

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

MCYP-MCYP-2022-0030-A Expídese el Reglamento para la selección, conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.....	2
--	---

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

008-2022 Declárese en emergencia el tramo Salinas - Lita, RVE E10, Abscisa 114+400, sector Guadual, parroquia La Carolina, cantón Ibarra, provincia de Imbabura.....	13
009-2022 Expídese la reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Nro. 361 de 26 de agosto de 2015.....	29

ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2022-0030-A**SRA. LCDA. MARÍA ELENA MACHUCA MERINO
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO****CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado. (...)”*

Que, en el artículo 154 de la Norma Suprema, determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*

Que, en el artículo 226 de la Carta Magna, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, en el artículo 227 de la Constitución, indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, en el artículo 278 de la Norma Suprema, dispone que: *“Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles. (...)”*

Que, en el artículo 279 de la Carta Magna, establece que: *“(...) Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.”*

Que, en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en la Sección III de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, determina que: *“Los consejos ciudadanos sectoriales.- Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial. Constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales. En el marco de sus procesos de planificación y evaluación, las carteras de Estado convocarán, al menos dos veces por año, a los consejos ciudadanos sectoriales. A partir de la primera convocatoria, estos podrán autoconvocarse las veces que crean necesario, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes. El financiamiento para el ejercicio de estas instancias deberá estar incluido en el presupuesto ministerial respectivo.”*

Que, en el artículo 53 de la Ley Ibídem, señala que: *“Funciones de los consejos ciudadanos sectoriales. Los consejos ciudadanos sectoriales deberán cumplir con las siguientes funciones: 1. Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas del sector; 2. Proponer al ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales; 3. Proponer al ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales; 4. Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales; 5. Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes; 6. Generar debates públicos sobre temas nacionales; 7. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública; y, 8. Elegir a la delegada o delegado del consejo ciudadano sectorial a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.”*

Que, en el artículo 54 de la Norma ut supra, indica que: *“De*

la composición de los consejos ciudadanos sectoriales. Están conformados por actores de la sociedad civil organizada que tienen relación con la temática tratada por cada sector. Se promoverá una participación amplia, democrática y plural de la sociedad civil en estos espacios. Las asambleas locales plurinacionales e interculturales para el buen vivir podrán enviar representantes a los consejos ciudadanos.”

Que, en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que: “Planificación participativa intersectorial. Los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas.”

Que, en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “Del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura. El Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura se conformará en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.”

Que, en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, determina que: “Del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.- El Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura será el mecanismo de participación ciudadana en la aplicación de las políticas públicas y en la revisión de la política cultural, tanto para el ente rector de la cultura como para cada uno de los ámbitos específicos de gestión a través de sus instancias respectivas, por lo que se podrán formar consejos particulares para cada una de las instancias del Sistema Nacional de Cultura y para cada uno de los ámbitos de la cultura. El Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura o Consejos Sectoriales Especializados podrán tratar temas especializados en el ámbito del patrimonio material o inmaterial, el fomento a las artes y la cultura, el desarrollo de las industrias culturales y creativas, la aplicación territorial de la política cultural, los repositorios de la memoria social, los regímenes laboral y de seguridad social para los trabajadores de las artes, la cultura y el patrimonio, entre otros ámbitos específicos que consideren las instituciones del Sistema Nacional de Cultura o el propio Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura. El Consejo o Consejos Sectoriales Especializados, se deberán reunir al menos dos veces al año o las veces que se consideren necesarias. Sus decisiones y recomendaciones serán acogidas por las instancias públicas de la cultura, previo evaluación y pertinencia. En el plazo de 90 días de expedido este reglamento, el ente rector de la cultura emitirá la normativa correspondiente y realizará una convocatoria pública para la conformación del Consejo Ciudadano de Cultura.”

Que, en el Disposición transitoria primera del Decreto Presidencial Nro. 656 de 13 de abril de 2015, en el que se expide el Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, señala que: “En el plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación del presente reglamento en el Registro Oficial, los Ministros sectoriales que aún no hayan conformado su consejo ciudadano sectorial, procederán a hacerlo, de conformidad con la presente normativa.(...)”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-064, de 18 de mayo de 2017, el Ministerio de Cultura y Patrimonio emitió Reglamento interno de conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Que, mediante en el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2019-050 de 3 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura y Patrimonio delego al Viceministro/a para que integre el Consejo Ciudadano Sectorial y ejerza sus funciones de acuerdo al reglamento vigente y designa al Director de Comunicación Social responsable del Consejo Ciudadano Sectorial.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 22 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la licenciada María Elena Machuca Merino, como Ministra de Cultura y Patrimonio;

Que, con memorando Nro. MCYP-DV-2022-0040-M de 02 de marzo de 2022, la señora Viceministra de Cultura y Patrimonio remite a la Ministra de Cultura y Patrimonio, el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-2022-0013, sobre la selección, conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Cultura y Patrimonio, para su consideración, revisión y aprobación. En el Informe Técnico de 03 de marzo de 2022, elaborado por el Despacho Viceministerial del Ministerio de Cultura y Patrimonio, se recomienda que: “(...) RECOMENDACIONES // Por todo lo expuesto, señora Ministra se recomienda emitir el “Reglamento interno de conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura”, puesto que se debe contar con un nuevo Acuerdo Ministerial que permita la operativización de la convocatoria, selección, conformación, funcionamiento y seguimiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura. Ante lo cual se recomienda: • Derogar el Acuerdo Ministerial N° DM-2017-064 de 18 de mayo de 2017, con el cual se emite el “Reglamento interno de conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Cultura y Patrimonio.” • Derogar

el Acuerdo Ministerial de delegación N° DM-2019-050 de 3 de abril de 2019, ya que las delegaciones de las actividades se las ha incluido en la nueva propuesta de Reglamento, adjunta a este informe. • Emitir un nuevo Acuerdo Ministerial con la nueva propuesta del “Reglamento interno de conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-CGAJ-2022-0381-M de 4 de marzo de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico, recomendando que: “(...) *De la argumentación expuesta, se recomienda aprobar y suscribir la propuesta señalada, para lo cual, adjunto al presente sírvese encontrar el proyecto de “Reglamento Interno de Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura”, revisado y validado por el Despacho Viceministerial. De contar con su debida autorización, la Coordinación General de Asesoría Jurídica procederá a la elaboración del acuerdo ministerial con el cual se emita el “Reglamento Interno de Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura”;* procediendo a derogar en el mismo instrumento el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-064 de 18 de mayo de 2017 y el Acuerdo Ministerial de delegaciones Nro. DM-2019-050 de 3 de abril de 2019. Por lo cual señora Ministra, para proceder se requiere tanto de su aprobación sobre el contenido técnico del proyecto adjunto, como de las delegaciones de la máxima autoridad que se incluyen en el mismo. (...).”;

Que, en memorando Nro. MCYP-CGAJ-2022-0381-M de 4 de marzo de 2022, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica “(...) *Favor preparar el proyecto de acuerdo conforme normativa legal aplicable (...).*”;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA:

Expedir el Reglamento para la selección, conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura

TÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que permitan regular la conformación y el funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, como una instancia de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.

Artículo 3.- Objetivos.- Constituyen objetivos del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, los siguientes:

1. Promover la participación ciudadana como una instancia de diálogo y deliberación de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial.
2. Generar mecanismos para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales.
3. Canalizar las expectativas del sector cultural que involucren a todo el Sistema Nacional de Cultura.

Artículo 4.- Principios.- Son principios que regirán las actuaciones de los integrantes y el funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, los siguientes:

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas.

Paridad de Género.- Es la participación proporcional y equilibrada de hombres y mujeres en las instancias, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana; así como, en el control social de las instituciones del Estado, para lo cual, se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público.

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública, establecidos en la Constitución y en la ley, sin censura previa.

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y de los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.

Autonomía.- Es la independencia política y la autodeterminación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país.

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y de los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portación de VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y los colectivos.

TÍTULO II CONVOCATORIA, DIFUSIÓN, REQUISITOS PARA POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN Y COMITÉ DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I DE LA SELECCIÓN, CONVOCATORIA Y REQUISITOS

Artículo 5.- De la selección de ciudadanos.- Para la selección de los ciudadanos que formarán parte del Consejo Ciudadano Sectorial, se atenderán las normas contenidas en el presente título.

Artículo 6.- Convocatoria.- La convocatoria será realizada por medios digitales, con la indicación de los requisitos para postulación y el plazo límite de entrega de la documentación señalada en el presente instrumento; además, será notificada con al menos quince (15) días laborables de anticipación para la debida difusión, a través de los medios de comunicación con cobertura nacional.

La Dirección de Comunicación Social, será responsable de diseñar y ejecutar las acciones contenidas en este artículo.

Artículo 7.- Requisitos.- Para ser integrante del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, los actores de la sociedad civil organizada, para la elección de los principales y suplentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriano de nacimiento o por naturalización;
2. Estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
3. Tener al menos dieciocho (18) años de edad;
4. Ser parte de una organización cultural legalmente constituida;
5. Acreditar experiencia en el ámbito de las artes y cultura.

Para el efecto, deberán presentar en el Ministerio de Cultura y Patrimonio, la siguiente documentación:

1. Escrito de postulación dirigido a la máxima autoridad institucional.
2. Una copia del acta de la sesión de la organización social, certificada por el Secretario, en la que conste la designación del delegado y su respectivo suplente ante el Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura con la indicación del número de oficio del Ministerio de Cultura y Patrimonio con el que se les registró como miembros. Para la selección de suplentes, se priorizará el principio de paridad.
3. Declaración firmada por el delegado designado en la que conste que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos constantes en el presente Reglamento.
4. Las demás contempladas en el presente Reglamento para el funcionamiento del Consejos Ciudadanos Sectoriales, contenido en el Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015.

CAPÍTULO II DEL CRONOGRAMA DE CONFORMACIÓN

Artículo 8.- Cronograma.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio en el inicio del primer trimestre de cada cuatro años, con la coordinación del Responsable Institucional y con la Dirección de Comunicación Social, convocará con quince (15) días de anticipación, a través de la página web y medios de comunicación de alcance nacional, conforme al siguiente calendario:

1. La segunda semana del mes de marzo, el/la Ministro/a de Cultura y Patrimonio o a o su delegado/a, convocará a las organizaciones sociales a participar en la selección para miembros del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.
2. La cuarta semana de marzo, el Responsable Institucional revisará la documentación de los postulantes y elaborará un informe de recomendación y la matriz de candidatos que cumplen y no cumplen con los requisitos.
3. Al final de la cuarta semana de marzo, el Responsable Institucional remitirá la matriz a el/la Ministro/a de Cultura y Patrimonio o a o su delegado/a;
4. De no superarse las 25 postulaciones, a inicios de la primera semana de abril, el/la Ministro/a de Cultura y Patrimonio o su delegado/a notificará a los miembros escogidos para formar parte del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.
5. En el caso de superarse las 25 postulaciones, dentro de la primera semana de abril, el Responsable Institucional convocará a los miembros del Comité de Selección, quienes deberán actuar conforme lo determinado en presente instrumento, así como al artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015, para lo cual deberán emitir un acta de selección de los miembros escogidos para la conformación del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.
6. A inicios de la segunda semana de abril, el Presidente o su delegado/a notificará a los miembros escogidos para formar parte del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.
7. La cuarta semana de abril, el/la Ministro/a de Cultura y Patrimonio o a o su delegado/a convocará a la primera sesión del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, conforme a este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 9.- Responsable Institucional.- El Director (a) de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación tendrá la calidad de Responsable Institucional, quien se encargará de acompañar, apoyar, coordinar y colaborar en la realización de las sesiones y actividades del Consejo Ciudadano Sectorial, conforme lo determinado en la Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015.

Artículo 10.- De la verificación de documentación de las postulaciones.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través del Responsable Institucional, recibirá, recolectará, revisará y verificará las postulaciones

ingresadas a través del correo electrónico que se habilite para este fin.

Artículo 11.- Impedimentos.- Los impedimentos serán los indicados en el artículo 6 del Reglamento para el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales contenido en el Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015.

Artículo 12.- Prohibiciones.- Las prohibiciones para los integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura serán las indicadas en el artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales contenido en el Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015.

Artículo 13.- Causas de exclusión.- Las causales de exclusión para los integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura serán las indicadas en el artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales contenido en el Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015.

Artículo 14.- Del procedimiento para escoger los representantes de la sociedad civil para formar parte del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.- De ser el caso en el que se postulen más de 25 representantes de las organizaciones sociales convocadas, el Responsable Institucional en coordinación con el Ministro/a o su delegado/a, llamará a un Comité de Selección que deberá elegir los miembros, conforme al artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015, con los siguientes criterios de puntuación:

N°	Criterios de Valoración	Parámetros de calificación	Calificación
1		Tercer orden corporaciones	10
2	Organización a la que representa	Segundo orden provinciales	5
3		Primer orden locales	3
4	Organizaciones sociales (desconcentración)	Rurales	10
5	Acción Afirmativa	Discapacidad	5
		Interculturalidad	5

El Comité de Selección escogerá a los integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial bajo este criterio y conforme a la cantidad máxima de miembros, hasta 36 de quienes sumen las más altas calificaciones.

Artículo 15.- Del Comité de Selección.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio a través del Responsable Institucional, deberá convocar a un Comité de Selección que será conformado por:

- Ministro/a de Cultura y Patrimonio o su delegado/a, quien presidirá el Comité.
- Director/a del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación o su delegado/a.
- Director/a del Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura o su delegado/a.

El/la Subsecretario/a de Emprendimientos, Artes e Innovación o su delegado/a fungirá como Secretario/a de este Comité, sin voz y sin voto, y será quien elabore y certifique el acta de selección.

Artículo 16.- Del informe del Comité de Selección.- El Comité de Selección recibirá, revisará y verificará la matriz de postulaciones remitidas por el Responsable Institucional; y, posteriormente seleccionará los miembros de Consejo Ciudadano Sectorial de conformidad con el artículo 14 del presente instrumento legal. Una vez finalizada la sesión, el Secretario elaborará el acta de selección para la firma de los miembros del Comité de Selección.

Artículo 17.- De la notificación.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio o su delegado notificará a los postulantes escogidos por el Comité de Selección; y, la Dirección de Comunicación Social realizará la difusión correspondiente a través de los canales de comunicación institucionales.

Artículo 18.- De la Acreditación.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio acreditará a los miembros de la sociedad civil organizada, escogidos para ser parte del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.

TÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO
SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

Artículo 19.- Integración.- El Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, estará integrado por los siguientes miembros:

- El/la Ministro/a de Cultura y Patrimonio o su delegado;
- El/la Coordinador/a General de Planificación del Ministerio de Cultura y Patrimonio o su delegado; y,
- Un mínimo de nueve (9) miembros principales y sus respectivos suplentes hasta un máximo de 36 acreditados, conforme al artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015, los cuales serán ciudadanos/as representantes de organizaciones culturales de la sociedad civil.

El Secretario/a será el designado de entre los miembros de la sociedad civil que hayan sido acreditados para conformar el Consejo Ciudadano Sectorial.

Artículo 20.- Derechos de los miembros.- Los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial tendrán los siguientes derechos:

1. Ser convocados a participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones;
3. Comunicar por escrito, con al menos 48 horas de anticipación, su ausencia temporal, a fin de que el Secretario/a comunique al miembro suplente de su participación;
4. Demandar ante el Presidente del Consejo Ciudadano Sectorial, el cumplimiento de las normas contenidas en el presente instrumento;
5. Solicitar al Responsable Institucional los informes relacionados a los puntos del orden del día, que se requieran para la toma de decisiones;
6. Formular propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes; y,
7. Los demás que correspondan de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 21.- Obligaciones de los miembros.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:

1. Desempeñar con honradez, responsabilidad, respeto, lealtad, rectitud y sujeción a la ética y buena fe, en las funciones y comisiones que les sean encomendadas y los cargos para los cuales hayan sido elegidos;
2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ciudadano Sectorial cuando fueren convocados y participar en ella con voz y voto;
3. Cumplir las resoluciones del Consejo Ciudadano Sectorial, así como cumplir lo establecido en éste Reglamento Interno;
4. Todos los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura deberán contar con firma electrónica para la suscripción de las resoluciones, decisiones, informes, registros de asistencia y actas tanto de sesiones ordinarias y extraordinarias; y,
5. Las demás que les correspondan de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 21.- Funciones.- Son funciones del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, conforme lo prevé el artículo 53 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015, las siguientes:

1. Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional;
2. Proponer al Ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales;
3. Elaborar el plan anual de trabajo.
4. Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales;
5. Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes;
6. Generar debates públicos sobre temas nacionales, sectoriales e intersectoriales;
7. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública;
8. Elegir a la delegada o delegado del Consejo Ciudadano Sectorial a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e

Intercultural;

9. Rendir cuentas de las actividades realizadas, a las ciudadanas y ciudadanos de las organizaciones a las cuales representan.
10. Articular redes de participación entre los diversos Consejos Ciudadanos Sectoriales.

Art. 22.- Atribuciones del/la Presidente/a del Consejo Ciudadano Sectorial.- Serán atribuciones de quien preside el Consejo Ciudadano Sectorial, las siguientes:

1. Realizar las convocatorias con el orden del día, para sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Dirigir las sesiones;
3. Legalizar con su firma las actas y demás documentos del Consejo Ciudadano Sectorial;
4. Las demás que le correspondan conforme a la normativa vigente.

Artículo 23.- Atribuciones del/a Secretario/a del Consejo Ciudadano Sectorial.- Serán atribuciones del/a Secretario/a del Consejo Ciudadano Sectorial, las siguientes:

1. Notificar las convocatorias con el orden del día, para las sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo solicitado por el/la Presidente/a;
2. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Certificar el contenido y veracidad de las actas;
4. Notificar a los miembros las actas y/o resoluciones adoptadas por el Consejo Ciudadano Sectorial;
5. Conservar de manera organizada y sistematizada, la documentación generada para su archivo y conservación;
6. Suscribir y certificar las actas de las sesiones de manera conjunta con el/la Presidente/a y con el/la Coordinador/a General del Consejo Ciudadano Sectorial.

Artículo 24.- Período de funciones.- Los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial durarán cuatro (4) años en sus funciones y no podrán ser parte de otro Consejo Ciudadano Sectorial simultáneamente, ni ser reelectos.

Artículo 25.- Terminación de funciones de los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial.- Los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial terminarán sus funciones en los siguientes casos:

1. Por muerte;
2. Por renuncia voluntaria;
3. Por terminación del período de sus funciones; y,
4. Por dejar de ser delegado designado por la organización social, o a su vez, si la organización se disolviera.

Título III

DE LAS SESIONES Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO SECTORIAL

Artículo 26.- Convocatorias a las sesiones.- El Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, una vez conformado, sesionará al menos dos (2) veces por año de manera ordinaria, previa convocatoria que la realizará la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio o su delegado, con quince (15) días laborables de anticipación a la fecha de realización de cada sesión.

Así mismo, se podrá sesionar de manera extraordinaria, las veces que se consideren necesarias, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes.

Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán de manera escrita y en ella se hará constar el orden del día, el lugar (presencial o virtual), la fecha y la hora en que se llevará a efecto la sesión; y, se deberá adjuntar la documentación necesaria, que podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos. En las sesiones del Consejo Ciudadano Sectorial solo podrán tratarse los asuntos o temas para cuyo tratamiento o resolución fueron convocados.

En lo referente a las auto-convocatorias, se estará a lo determinado en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015.

Artículo 27.- Del quórum para la instalación.- El Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, sesionará en el lugar, fecha y hora que fueren convocados o que hubieren acordado en la auto convocatoria, con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes, es decir la mitad más uno, la cual podrá

ser presencial o a través de medios telemáticos, debiendo en ambos casos, registrarse la identidad de los mismos (nombres completos) en el acta redactada por el/la Secretario/a, al momento de verificar el quórum de instalación.

Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una (1) horas después con los miembros presentes, siempre que este particular conste en la convocatoria para su validez.

Los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial registrarán su asistencia en el formato proporcionado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, el mismo que contendrá, al menos: Los nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, el nombre de la organización social a la cual representa, teléfonos, correo electrónico y firma.

Artículo 28.- Quórum decisorio.- Las decisiones y recomendaciones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes presentes, teniendo el/la Ministro/a de Cultura y Patrimonio o su delegado, voto dirimente en caso de empate. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente reglamento y la demás normativa legal vigente; los invitados de la ciudadanía tendrán voz pero no voto y actuarán de manera informativa.

Las decisiones o resoluciones adoptadas en las sesiones ordinarias o extraordinarias se entenderán aprobadas por parte del pleno de la Consejo Ciudadano Sectorial, las cuales no constituyen decisiones vinculantes para el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Artículo 29.- De las actas.- Las deliberaciones, decisiones o recomendaciones del Consejo Ciudadano Sectorial se sentarán en las respectivas actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales contendrán los nombres y apellidos, firmas, correo electrónico, número de celular de todos los asistentes y las respectivas firmas; serán aprobadas en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Sectorial y deberán estar suscritas por el Presidente, el/la Coordinador/a General y el/la Secretario/a.

Las actas y los documentos de los expedientes de las sesiones, deberán ser debidamente foliados o numerados y estarán a cargo y custodia del Secretario/a quien deberá entregar una copia debidamente certificada a la Ministro/a o su delegado y al Responsable Institucional del Ministerio de Cultura y Patrimonio, al finalizar cada sesión.

Si por cualquier motivo debidamente justificado no se pudiera plasmar las firmas electrónicas en el acta se aceptaran las firmas manuscritas.

La validez de los documentos que contengan firman electrónica contarán a partir de la última firma plasmada en el documento de conformidad a la Ley de la materia.

Artículo 30.- Primera sesión del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.- Se atenderá lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015.

Artículo 31.- Funciones del/la Coordinador/a General del Consejo Ciudadano Sectorial.- Serán atribuciones del/la Coordinador/a General del Consejo Ciudadano Sectorial las establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 656 del 13 de abril de 2015.

Artículo 32.- Uso de la información.- Los integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, administrarán y manejarán la documentación e información que les fuere proporcionada por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos, manteniendo la seguridad y la confidencialidad de la información de conformidad con la Constitución y la ley.

El Secretario/a del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura será responsable de la custodia de toda la documentación que maneje el cuerpo colegiado, quien al finalizar su gestión entregará al Ministerio de Cultura y Patrimonio toda la documentación a su cargo, incluidas las actas de las sesiones mantenidas por el Consejo durante su período de gestión.

Artículo 33.- Del presupuesto y de su financiamiento.- Los recursos necesarios para la conformación, funcionamiento y el desarrollo de las actividades y sesiones del Consejo Ciudadano Sectorial estarán incluidos en el presupuesto del sistema nacional de cultura, conforme lo determina el artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. El presupuesto asignado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio para el funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, se lo utilizará exclusivamente para los fines establecidos para la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de Acuerdos Ministeriales o Resoluciones podrá emitir las disposiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura; sobre los cuales, el Coordinador/a General del Consejo Ciudadano Sectorial podrá proponer sugerencias que no se serán vinculantes para el ente rector de la Cultura y Patrimonio.

Segunda.- Las/los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura no tendrán ningún tipo de vínculo laboral o de relación de dependencia con el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Las/los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, no recibirán del Ministerio de Cultura y Patrimonio ninguna remuneración por el desempeño de sus funciones y por el cumplimiento de sus obligaciones en el Consejo.

Tercera.- Designar al Viceministro/a de Cultura y Patrimonio como delegado del/la Ministro/a para formar parte del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.

Cuarta.- Designar a el/la Director/a de Talento Humano como delegado del/la Ministro/a para formar parte del Comité de Selección de miembros de la sociedad civil organizada del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura.

Quinta.- El Responsable Institucional y los delegados, reportarán en forma directa y de manera escrita a la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio, todas las acciones realizadas con relación a la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, cuando lo solicite o en aquellos casos relevantes para los intereses institucionales y nacionales.

Sexta.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, los/las delegado/as para el desempeño o cumplimiento de las facultades o atribuciones conferidas en este Acuerdo Ministerial y en los casos que dispongan las demás leyes, salvo autorización expresa, no podrán delegar las competencias que a su vez se ejerzan por dicha delegación.

Séptima.- Las recomendaciones del Consejo Ciudadano Sectorial del Sistema Nacional de Cultura, serán puestas en conocimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio, con el objeto de que sean tomadas en consideración para el desarrollo de políticas públicas, para la implementación de programas y proyectos, para la toma de las decisiones correspondientes y para la incorporación y articulación, de ser el caso, en el presupuesto institucional y en el Plan Operativo Anual Institucional.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Deróguese el Acuerdo Ministerial DM-2017-064 del 18 de mayo de 2017, en el cual se emitió el Reglamento Interno de Conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Segunda.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2019-050 de 3 de abril de 2019 en que se delega al Viceministro/a para que integre el Consejo Ciudadano Sectorial y ejerza sus funciones de acuerdo al reglamento vigente y designa al Director de Comunicación Social responsable del Consejo Ciudadano Sectorial.

Tercera.- Deróguese cualquier norma de igual o menor rango que se contraponga a lo dispuesto en el presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en este Acuerdo Ministerial o ante cualquier duda frente al alcance o interpretación de su contenido, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 13 de abril de 2015; y, lo que establezcan las demás normas vigentes de la materia, según corresponda.

Segunda.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Dirección de Política Pública de la Subsecretaría de Emprendimientos Artes e Innovación quien coordinará la organización, desarrollo, y conformación del Consejo Ciudadano Sectorial, en coordinación con las áreas designadas para el trabajo en todas las etapas de convocatoria, difusión, selección, conformación y funcionamiento del mencionado cuerpo colegiado.

Tercera.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera la socialización del presente instrumento jurídico a todos los funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio; así como, la notificación y publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 07 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. LCDA. MARÍA ELENA MACHUCA MERINO
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ELENA
MACHUCA
MERINO**

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 008-2022**Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República, determinan respectivamente que: "[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...", y que: "[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad [...]";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-**P**-, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, determina el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los principios y normas del procedimiento de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de régimen especial y de emergencia, que realicen las entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-**P**-, establece: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, la LOSNC-**P**-, respecto del procedimiento establece lo siguiente: "**Art. 57.- Declaratoria de emergencia.**- Para atender las situaciones de emergencia definidas

en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano.

Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público.

El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP.

Art. 57.1.- **Contrataciones de emergencia.-** La entidad contratará bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato, sin que se excluya de este tipo de procesos la entrega de garantías indispensables para el buen uso de recursos públicos, que fueren pertinentes acorde a la Ley.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa y objetiva con el problema o situación suscitada. No se podrá utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En ningún caso las contrataciones realizadas bajo este procedimiento serán usadas para solventar las omisiones o deficiencias en la planificación institucional; o, evadir los procedimientos de contratación pública.

Tampoco se podrá realizar contrataciones cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la declaratoria de emergencia; caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de hecho de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

En cada contratación, la entidad contratante tendrá en cuenta la experiencia, capacidad económica y jurídica del proveedor seleccionado, salvo en situaciones excepcionales donde por extrema urgencia y necesidad de disponibilidad inmediata para proteger derechos constitucionales como la vida, la salud o la integridad personal, se deba obviar justificadamente estos requisitos. Toda contratación de emergencia deberá contar con la disponibilidad de recursos financieros.

De forma ágil, rápida, transparente y sencilla, la entidad levantará los requerimientos técnicos o términos de referencia; posterior a esto, procederá a analizar el mercado para que, a través de una selección de proveedores transparente, defina al contratista, procurando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, obra o consultoría, y teniendo en cuenta al tiempo de entrega y/o forma de pago como parámetros para definir el mejor costo.

La entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio en un expediente que servirá para el respectivo control gubernamental.

Las entidades contratantes publicarán conforme sean expedidos y de manera inmediata: la resolución de declaratoria de emergencia, los contratos o documentos que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, así como informes parciales de dichas contrataciones a efectos de llevar a cabo el control previsto en el artículo 14 de la Ley.

La realización de contrataciones por situación de emergencia, no exime a las entidades contratantes de aplicar también las disposiciones que regulan las etapas contractuales y de ejecución contractual, siempre y cuando dichas disposiciones no atenten contra la naturaleza ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla de dichas contrataciones. En caso que se requiera determinados actos notariales, y que los servicios notariales en el país no estuviesen disponibles, se utilizarán instrumentos privados, fedatarios administrativos y/o se postergará estas actuaciones, según sea el caso, hasta que estos servicios vuelvan a la normalidad.

Durante los procedimientos contractuales que se realicen por situaciones de emergencia, los órganos y entidades del Estado, podrán solicitar a la Contraloría General del Estado el respectivo asesoramiento, sin que dicha asesoría implique vinculación en la toma de decisiones.

Art. 57.2.- **Cierre y control de la emergencia.**- En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. En caso de incumplimiento de las publicaciones de la resolución de emergencia, los contratos derivados de la misma o los informes señalados en este artículo, el SERCOP notificará a la Contraloría General del Estado este particular, en el término máximo de diez (10) días, contados desde la fecha de emisión del respectivo informe.

En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP, la Contraloría General del Estado o la Procuraduría General del Estado podrán en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas y principios de esta Ley, por lo que, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia.”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP, define a la delegación, como: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano

superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

Que, en el Capítulo I, del Título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constan las disposiciones respecto de los procedimientos especiales para realizar Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Art. 361 en adelante; lo cual deberá observarse estrictamente en los procesos de contratación de las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, para superar la emergencia;

Que, conforme el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 998 de 05 de mayo de 2017, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como ministerio rector, ejerce la competencia de vialidad, la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, COA, dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, los artículos 69 y 70 del COA, determina la facultad de efectuar delegación de competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, sin que la delegación de gestión suponga la cesión de la titularidad de la competencia; y, dispone las condiciones del contenido de la delegación;

Que, el artículo 94 del COA, establece que: “La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE determina que: “(...) Los Ministros de

Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...);

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0059, de 17 de julio de 2015, que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, establece como misión de esta Cartera de Estado, el formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante el Oficio Nro. MTOP-DDI-22-51-OF de 07 de febrero de 2022, el Director Distrital de Imbabura, convocó a los integrantes de la Mesa Técnica 3: Servicios Básicos Esenciales de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, para tratar sobre los daños ocurridos producto del evento que afectó la Red Vial Estatal E10, km 114+400, sector Guadual, donde se por unanimidad de sus integrantes resuelven, entre otros, que: "[...] 6. El GAD Provincial de Imbabura, SNGRE presentará los informes y polígono de afectación en el sector. [...]".

Que, en el Oficio Nro. MTOP-DDI-22-54-OF de 08 de febrero del 2022, el Ing. Luis Fernando Rea Hinojosa, Director Distrital de Imbabura, solicita al Ab. Pablo Jurado, Prefecto de Imbabura, y al Lic. Jimmy Marcillo, Coordinador Zonal 1 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, realizar el informe del polígono de afectación del talud en el Km 114.4 sector guadual de la parroquia La Carolina, Cantón Ibarra, información que es de suma importancia para el análisis y toma de decisiones de los integrantes de la Mesa Técnica 3.

Que, en el Memorando Nro. MTOP-DDI-2022-265-ME de 08 de febrero de 2022, el Ing. Luis Fernando Rea Hinojosa, Director Distrital de Imbabura, informa al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Subsecretario Zonal 1, que: "[...] la provincia de Imbabura se está viendo afectada por la fuerte temporada invernal; y como

consecuencia de las precipitaciones de la noche del 05 de febrero y madrugada del 06 de febrero en el km 114+400 tramo Salinas- Lita, se produjo el deslizamiento del talud el mismo que fracturó la mesa vial provisional que permitía el paso de transporte público, ante este hecho mediante un trabajo interinstitucional se realizó la limpieza de material deslizado y se realizó un paso provisional para el paso peatonal, mismos que permite realizar trasbordo y llegar a sus destinos. El 7 de febrero de 2022, se activo la MTT3, del COE en la que se expuso el detalle de afectación vial misma que se remitió a sus integrantes una copia del Acta con sus respectivas resoluciones [...]", por lo que solicita se realice: "[...] el informe del polígono de afectación del talud en el Km 114.4 sector gradual de la parroquia La Carolina, Cantón Ibarra, información que será de importancia para análisis y toma de decisiones de los integrantes de la mesa técnica tres".

Que, a través del Memorando Nro. MTOP-EITZ1-2022-0039-M de 14 de febrero de 2022, el Ing. Harold Vinueza, Especialista en Estructura Zonal, recomienda al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Subsecretario Zonal 1, con el informe técnico Nro. SUBSE_Z1_INFTEC_10, de inspección del colapso de la mesa en el Km. 114+400 de la vía Lita – Salinas, lo siguiente: "[...] realizar los mapas de inventario, susceptibilidad, peligrosidad y riesgo de la zona y/o área de influencia del evento y en la abscisa 114+400 se debería realizar trabajos emergentes, tal es el caso de limpieza del material que se encuentra a la altura de la vía provocado por el deslizamiento propiamente y una vez retirado el material producto del deslizamiento, se sugiere evaluar la estabilidad del talud superior e inferior, monitorear la estratigrafía del área de influencia", y, que: "[...] el planteamiento de la estabilidad del talud colapsado en la abscisa 114+400, y, continuar con la factibilidad de plantear una alternativa de vía que deriva del sector del Guadal, que conduce por la vía paralela al Río de la Plata, lastrada actualmente, lo que ameritará tratamiento de obra básica por la vía existente, el paso del Río de la Plata con un puente de mediana luz y el desarrollo de una vía de aproximadamente 4,89 km, hasta el empate con la RVE E-10. [...]"

Que, con el Oficio Nro. MAAE-DZ1-2022-0210-O de 14 de febrero de 2022, el Ing. Wilmer Villarreal, Director Zonal del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, remite al Ing. Luis Fernando Rea Hinojosa, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura, el informe Nro. MAATE - DZ1-OTI- JCO-2022- 011 de la misma fecha, respecto de la situación hídrica de la zona de afectación para conocimiento y oportuna toma de decisiones, del cual consta que: "[...] la vía Salinas-Lita en el sector Gradual Km. 114+400, presenta muchos inconvenientes en la estabilidad del suelo principalmente por el movimiento geológico en la zona, debido a la presencia de una falla geológica que provoca daños no solo a la vía, sino a la infraestructura del sector. [...]"

Que, con el Memorando Nro. MTOP-EITZ1-2022-0040-M de 14 de febrero de 2022, el Ing. Gustavo Yacelga, Experto Hidrológico – Hidráulico Zonal, remite el informe técnico suscrito por los Ings. Ing. Cesar Cabrera Vinueza, Glenda Sarango Cueva, y, Gustavo Yacelga Ruiz, en el que se evalúan los problemas de deslizamiento producto de las fuertes precipitaciones que se presentaron en la zona, concluyendo lo siguiente: "[...] De acuerdo a la disposición emitida mediante memorando Nro. MTOP-DNEIT-2022-71-ME de 14 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Julio Román Flores - Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, se procedió a realizar la

visita de campo al área de influencia en la abscisa 114+400 del tramo vial Lita – “Y” de Salinas, donde está ocurriendo deslizamientos o derrumbes, masas de suelos saturadas y medianamente plásticas, desprendimientos de rocas fracturadas y filtración de agua, lo cual conlleva a que lo que resta de la mesa de soporte de la vía contenga ese material y lo restante se conduzca hacia el talud inferior, lo que desencadene en que falle conjuntamente con un tramo de la vía. - De la inspección realizada en la abscisa 114+400 se puede observar que geológicamente se encuentra en una zona de cizalla provocada por fuerzas compresionales provocando fracturamiento de las rocas en el área de influencia, por lo tanto, cualquier intervención debe estudiarse a nivel geológico, hidráulico e hidrogeológico. - A pesar de la acción inmediata de la Dirección Provincial de Ibarra, en realizar trabajos de limpieza con el equipo técnico y maquinaria pesada, la zona de influencia continua en riesgo debido a que el equipo caminero convencional está limitado a realizar trabajos sobre el macizo rocoso, tanto por la magnitud del deslizamiento, y por no contar con un estudio que corrobore la idoneidad de dichos trabajos. En consecuencia, debe contarse con un estudio de estabilidad que indique las acciones y pertinencia de trabajos a realizarse en el proceso de mitigación y reducción del riesgo en la zona. - Por la magnitud del evento ocasionado el 6 de febrero, es necesario que se implementen trabajos emergentes que permitan el paso seguro y transitable de todos los usuarios de la vía, y en el mismo contexto se realice un análisis de alternativas de ruta para dar continuidad a la Red Vial Estatal E-10.

7. RECOMENDACIONES GENERALES - Es fundamental que exista señalización en la zona del evento, a fin de advertir el riesgo del deslizamiento a todos los usuarios de la vía. - Se sugiere la participación de todas las Instituciones, Gobierno Central, Gads Provinciales y Municipales, se involucren en la mitigación y/o soluciones definitivas de acuerdo a sus competencias, en su intervención coordinada para llegar a una solución consensuada en todas las intervenciones por las afectaciones producto del deslizamiento o evento extraordinario ocurrido en la abscisa 114+400. - Se recomienda a la Subsecretaría Zonal 1, tomar medidas preventivas y correctivas en el sitio que ha sufrido afectaciones de menor y/o mayor grado. Sean deslizamientos moderados, derrumbes y deslizamientos graves, cómo las pérdidas parciales o totales de la Red Vial Estatal E-10. - Se recomienda realizar los mapas de inventario, susceptibilidad, peligrosidad y riesgo de la zona y/o área de influencia del evento. - Como parte de las medidas emergente a fin de evitar que el agua de escurrimiento superficial continúe provocando derrumbes o deslizamientos en el talud superior y erosionando el talud inferior de la Red Vial Estatal E-10, se recomienda implementar obras hidráulicas en la parte alta del talud; y, a nivel de la vía obras de drenaje longitudinal que intercepten cualquier escurrimiento de agua que se esté desarrollando en el talud; y, de ser necesario bajantes estas deberán ser revestidas. - Es de vital importancia realizar el estudio de estabilización del talud en sus distintas secciones y perfiles transversales, estudios integrales en la parte alta del talud por el desprendimiento de rocas y suelos residuales a la vía, entre ellos estudios hidrológicos e hidráulicos, análisis geológico – geotécnico de tal forma que los resultados permitan determinar el comportamiento y acciones de obras civiles, biotécnica u otras de carácter social que deban realizarse para mitigar la inestabilidad y el riesgo sobre la transitabilidad de la RVE E-10. Toda propuesta a implementarse deberá estudiarse en una relación beneficio – costo, de la infraestructura vial y los usuarios de la vía. - Se sugiere que la Dirección Provincial de Ibarra junto con la Subsecretaria Regional uno, estudien alternativas de paso provisional seguras, con el objeto de evitar pérdidas humanas y daños materiales. -

Sugerimos realizar los trabajos emergentes en el tramo de la vía Lita – Salinas en la abscisa 114+400, del cantón Ibarra, provincia de Imbabura”.

Que, con el Oficio Nro. MTOP-DDI-22-61-OF de 14 de febrero de 2022, el Ing. Luis Fernando Rea Hinojosa, Director Distrital de Imbabura, solicita al Mgs. Manuel Arturo Fuentes Ruales, Gobernador de Imbabura, se convoque al COE Provincial a fin de tratar temas inherentes a la situación en estado de emergencia en que se encuentra la vía en el tramo Salinas - Lita, sector El Guadual, ubicado en la red vial estatal E10, abscisa 114+400.

Que, por medio del Oficio Nro. SNGRE-CZ1GR-2022-0042-O de 16 de febrero de 2022, el Lcdo. Jimmy Alex Marcillo Ordoñez, Coordinador Zonal 1 de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, socializa el Acta y la Resolución de la reunión del COE Provincial de Imbabura de 16 de febrero de 2022, la misma que en su parte final resuelve: “[...] Artículo 1.- RECOMENDAR al Ministro de Transporte y Obras Públicas la declaratoria de situación de emergencia de la vía estatal E-10 Km 114-400, sector el Guadual en base a los informes técnicos presentados a la Plenaria del COE Provincial Imbabura por las instituciones competentes; citados en los considerandos de la presente resolución. [...]”.

Que, con el Acta del COE Provincial Imbabura y Resolución de 16 de febrero de 2022, socializada mediante el Oficio Nro. SNGRE-CZ1GR-2022-0059-O de 18 de febrero de 2022, por el Coordinador Zonal 1 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en su calidad de Secretario permanente del COE Provincial, se resolvió: “Artículo 1.- RECOMENDAR al Ministro de Transporte y Obras Públicas la declaratoria de situación de emergencia de la vía estatal E-10 Km 114-400, sector el Guadual en base a los informes técnicos presentados a la Plenaria del COE Provincial Imbabura por las instituciones competente; citados en los considerandos de la presente resolución; Artículo 2.- Requerir al COORD. ZONAL, SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS en su calidad de Secretario del Comité de Operaciones de Emergencia Provincial REMITIR al Ministro de Transporte y Obras Públicas los informes de sustento; emitidos por autoridad competente; de manera certificada e inmediata; y realizar la notificación respectiva a las autoridades nacionales y zonales”.

Que, a través del Memorando MTOP-GET-2022-19-ME de 16 de febrero de 2022, la Ing. Mariela Macías, Experta en Geotecnia, remite el INFORME DE INSPECCIÓN POR AFECTACIÓN VÍA “Y” DE SALINAS - LITA, SECTOR EL GUADUAL KM. 114+400, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA “, informe en el que se señala: “RECOMENDACIONES GENERALES (Geológico; Estructural; Hidrológico - Hidráulico) - Como parte de las medidas emergente a fin de evitar que el agua de escurrimiento superficial continúe provocando derrumbes o deslizamientos en el talud superior y erosionando el talud inferior de la Red Vial Estatal E-10, se recomienda implementar obras hidráulicas en la parte alta del talud; y, a nivel de la vía obras de drenaje longitudinal que intercepten cualquier escurrimiento de agua que se esté desarrollando en el talud; y, de ser necesario bajantes estas deberán ser revestidas - Es de vital importancia realizar el estudio de estabilización del talud en sus distintas secciones y perfiles transversales, estudios integrales en la parte alta del talud por el desprendimiento de rocas y suelos residuales a la vía, entre ellos estudios hidrológicos e hidráulicos, análisis geológico - geotécnico de tal forma que los resultados permitan

determinar el comportamiento y acciones de obras civiles, biotécnica u otras de carácter social que deban realizarse para mitigar la inestabilidad y el riesgo sobre la transitabilidad de la RVE E-10. Toda propuesta a implementarse deberá estudiarse en una relación beneficio - costo, de la infraestructura vial y los usuarios de la vía - Sugerimos realizar los trabajos emergentes en el tramo de la vía Lita - Salinas en la abscisa 114+400, del cantón Ibarra, provincia de Imbabura”.

Que, mediante el Oficio Nro. SNGRE-CZ1GR-2022-0059-O de 18 de febrero de 2022, el Lcdo. Jimmy Alex Marcillo Ordoñez, Coordinador Zonal 1 de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, comunica al Ing. Luis Fernando Rea Hinojosa, Director Distrital de Imbabura, que se ha realizado la inspección técnica el día miércoles 09 de febrero de 2022, conjunta con diferentes representantes de las instituciones perteneciente al Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, por lo que remite la Actualización del Informe Nro. SGR-IASR-01-2022-0011 de 15 de febrero de 2022, elaborado por técnicos de la Coordinación Zonal 1 de Gestión de Riesgos, sobre las condiciones físicas y el nivel de amenaza al que se encuentra expuesta la vía Salinas-Lita, sector Guadual Km. 114+400, en la parroquia La Carolina, cantón Ibarra, perteneciente a la provincia de Imbabura, del cual consta lo siguiente: “[...] 7. CONCLUSIONES - De acuerdo a la cartografía del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la vía estatal E10, en el sector Guadual estaría dentro de una zona con susceptibilidad: o ALTA a MOVIMIENTOS EN MASA; ya que la red estatal vial y las familias asentadas junto a ella se encuentran en zonas con pendientes de 50 a 100%. En suelos poco cohesivos y en rocas meteorizadas, fracturadas o de otro tipo de discontinuidad, acelerado por las precipitaciones de la zona. o MUY ALTA a MOVIMIENTOS EN MASA; ya que la red estatal vial y las familias asentadas junto a ella se encuentran en zonas con pendientes superiores al 100%. En suelos no consolidados y rocas muy meteorizadas y fracturadas, acelerado por factores climáticos, sismo tectónicos y antrópicos. - En referencia al análisis sísmico se identificó que el sitio en estudio se localiza dentro de la zona sísmica V, con un valor de aceleración de 0,40g y de caracterización sísmica alta. El mapa de zonificación sísmica para propósitos de diseño de la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC-15, considera los sismos generados por las diferentes fuentes sísmicas del país (subducción y corticales). - La superficie afectada que se estimó mediante puntos GPS y fotografías que se tomó en el sector donde se produjo el deslizamiento el 6 de febrero del 2022 es de 2,08 hectáreas - En la zona de evaluación se han reportado importantes deslizamientos, inducidos ya sea por fallas geológicas y precipitaciones excesivas, lo que provoca la desestabilización del suelo y causa severos daños a viviendas, la infraestructura vial, áreas agrícolas, etc. - Los deslizamientos son un problema complejo, que además se ve influenciado por otros elementos tales como la geometría de los taludes, la geología de los materiales por los que están conformados, la intensidad de las precipitaciones, la meteorización, la sismicidad, etc. - Los desmontes indiscriminados en grandes extensiones para la expansión del área agrícola y pecuaria, han provocado una pérdida considerable de la fertilidad y un empeoramiento de las características físicas de los suelos. La deforestación de ciertos taludes y laderas incide adversamente en el régimen de agua en las capas más superficiales, contribuyendo a la actuación de otros factores desestabilizadores. La presencia de agua en un talud reduce su estabilidad al disminuir la resistencia del terreno y aumenta las fuerzas tendientes a la inestabilidad. [...]”.

Que, con el Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2022-0269-ME de 20 de febrero de 2022, la Abg. Cristina Fernanda Dávila Cervantes, Analista Jurídico Zonal 2, informa a los Ings. Luis Fernando Rea Hinojosa, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Imbabura, y, Edison Fernando Narváez Chiriboga, Subsecretario Zonal 1, en lo principal que: “[...] Del análisis de las disposiciones legales antes citadas y de la revisión de los Informes Técnicos remitidos por el Director Distrital de Imbabura, se verifica y desprende que se tratan de las circunstancias previstas en el artículo 30 del Código Civil y que tienen su fundamento en lo que dispone el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con lo previsto en el artículo 57 ibídem y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 y que a su vez se ha cumplido con los lineamientos de procedimientos de emergencias impartidos por las autoridades del MTOP constantes en los memorandos Nros. MTOP-MTOP-2021-0337-ME del 24 de junio de 2021 y MTOP-DNR-2021-231-ME del 15 de Noviembre del 2021; por lo que esta Unidad Jurídica concluye que tanto en los hechos, como en derecho existe el respaldo legal para que con la suficiente justificación técnica se continúe con el trámite correspondiente para que se declare en emergencia la RVE – E10, Abscisa 114+400, Sector Guadual , por lo que se recomienda que en su calidad de Director Distrital de Imbabura dirija al Señor Subsecretario Zonal1 un informe que contenga en sus conclusiones y recomendaciones, el análisis de toda la información recibida y la RECOMENDACIÓN de declaratoria de emergencia, para que con toda la motivación expuesta el Subsecretario Zonal 1 emita un Informe a la señora Vice Ministra, recomendando y solicitando la gestión de la declaratoria de Emergencia ante el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, con sustento en los informes técnico, jurídicos, presentados. [...]”.

Que, en el Informe Técnico Nro. 01 de 21 de febrero de 2022, el Ing. Luis Fernando Rea, Director Distrital de Imbabura, concluye que: “[...] La afectación vial de la RVE - E10, Abscisa 114+400, sector Guadual del tramo Salinas - Lita, es producto de un hecho por causa de la naturaleza, misma que ha pasado a ser un punto crítico y está afectando a todos los centros poblados de las de la Parroquia La Carolina y Lita de la Provincia de Imbabura, así como también de la Provincia del Carchi y Esmeraldas. Se realiza de manera permanente el desalojo del material de deslizamiento en las abscisas 114+400, que por las condiciones geológicas, morfológicas y climáticas es muy amplio, [...]”; y recomienda: “[...] se realicen las gestiones necesarias a fin de que se realicen los trámites necesarios para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA RVE - E10, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, DEL TRAMO SALINAS - LITA, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EMERGENTES QUE PERMITAN RECUPERAR LA SERVICIABILIDAD DE LA VÍA Y BRINDAR GARANTÍAS DE SEGURIDAD A LOS USUARIO, que producto a las altas precipitaciones en la zona, se produjo el deslizamiento de gran magnitud del talud y provoco la perdida de la estructura vial, este talud pone en riesgo la vida de los usuarios y más que todo privados de su derecho a la movilidad, lo cual esta desencadenado un problema social de gran magnitud, sobre todo para los habitantes de la Parroquia La Carolina, Lita, Guantal de la Provincia del Carchi, así como también a la Provincia de Esmeraldas. Gestionar recursos necesarios para la intervención de obras emergentes y dar solución a la población afectada. [...]”.

Que, con Memorando Nro. MTOP-DDI-2022-360-ME, de 21 de febrero de 2022, el Ing. Fernando Rea, Director Distrital de Imbabura, informa al Ing. Edison Fernando Narváez

Chiriboga, Subsecretario Zonal 1, respecto del estado la RVE - E10, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, DEL TRAMO SALINAS - LITA, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, para la ejecución de las obras emergentes que permitan recuperar la serviciabilidad de la vía y brindar garantías de seguridad a los usuarios: “[...] Con sustento en la documentación que refiere el siniestro, que denota una situación de emergencia en los términos del numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se justifica la realización de un proceso de contratación en situación de emergencia, en la forma y modo que lo prevé el artículo 57 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016- 0000072 (Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública) en lo que fuere aplicable. [...], en aplicación de la normativa pertinente y conforme consta en los respectivos informes técnicos y jurídicos, al existir la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de EMERGENCIA, SOLICITO Y RECOMIENDO que por su digno intermedio se canalice ante el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA RVE - E10, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, DEL TRAMO SALINAS - LITA, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EMERGENTES QUE PERMITAN RECUPERAR LA SERVICIABILIDAD DE LA VÍA Y BRINDAR GARANTÍAS DE SEGURIDAD A LOS USUARIO, por la pérdida de la estructura de la vía originado por el deslizamiento del talud la cual inhabilito el paso vehicular convirtiendo un punto de alto riesgo, afectando a las zonas pobladas de las provincias de Imbabura, Carchi y Esmeraldas. Por otra parte, la aplicación de esta figura legal, establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, vendría a solventar las necesidades de movilidad de los habitantes de la zona y de las 3 provincias mencionadas, al haberse suscitado el caso que nos ocupa: una emergencia natural, siendo deber ineludible del Estado, el proteger a las personas, colectividades y naturaleza misma ante las adversidades provocadas por el mencionado evento”.

Que, en el Memorando Nro. MTOP-SUBZ1-2022-0275-ME de 21 de febrero de 2022, el Ing. Edison Fernando Narváez, Chiriboga, Subsecretario Zonal 1, se dirige a la Mgs. Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, para solicitar y recomendar la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA E10, DEL TRAMO SALINAS - LITA, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EMERGENTES QUE PERMITAN RECUPERAR LA SERVICIABILIDAD DE LA VÍA Y BRINDAR GARANTÍAS DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS, de la siguiente forma: “[...] con sustento en el informe motivado por el Director Distrital de Imbabura, según memorando Nro. MTOP-DDI-2022-360-ME, del 21 de febrero de 2022, en el cual el Ing. Fernando Rea, solicita y recomienda la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA E10, DEL TRAMO SALINAS - LITA, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EMERGENTES QUE PERMITAN RECUPERAR LA SERVICIABILIDAD DE LA VÍA Y BRINDAR GARANTÍAS DE SEGURIDAD A LOS USUARIO; y según los Informes Técnicos, el Informe Jurídico Zonal, y, con fundamento en lo que dispone el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con lo previsto en el Art. 57 ibídem, RECOMIENDO Y SOLICITO a su Autoridad se gestione ante el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, la DECLARATORIA

DE EMERGENCIA DE LA RVE – E10, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, DEL TRAMO SALINAS – LITA, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EMERGENTES QUE PERMITAN RECUPERAR LA SERVICIABILIDAD DE LA VÍA Y BRINDAR GARANTÍAS DE SEGURIDAD A LOS USUARIO, por la pérdida de la estructura de la vía originado por el deslizamiento del talud la cual inhabilito el paso vehicular convirtiendo un punto de alto riesgo, afectando a las zonas pobladas de las provincias de Imbabura, Carchi y Esmeraldas”.

Que, en el Memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2022-214-ME de 22 de febrero de 2022, el Ing. Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, informa al Ing. Freddy Augusto Valencia Guerrero, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte, que: “[...] se toma en cuenta la Resolución y acta del COE Provincial de Imbabura, el Informe de la Mesa Técnica 3 - Servicios Esenciales, relacionado con esta emergencia; y, el informe del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos donde se recomienda el realizar obras que permitan mitigar el riesgo de movimiento en masa del sector”, por lo que: “[...] precisa continuar con el trámite administrativo de DECLARATORIA DE EMERGENCIA puesto que los hechos justifican. Con lo expuesto en los párrafos anteriores y visto la documentación que prueba la existencia y que se encuentra frente a una situación de emergencia; se concluye que debe ser recomendada la declaratoria de emergencia. [...]”.

Que, con Memorando Nro. MTOP-DNR-2022-37-ME de 22 de febrero de 2022, el Ing. Christian Patricio Ocampo Andrade, Director Nacional de Riesgos del MTOP, envía para conocimiento de la Mgs. Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, el Informe Técnico referente a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA E10, DEL TRAMO SALINAS - LITA, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, en el que se determinan las siguientes conclusiones y recomendaciones: “[...] 5. CONCLUSIONES. La red vial estatal de esta provincia, tiene importancia económica y estratégica preponderante, generada por la conexión sierra - costa en el norte del país, [...]. El peligro de afectación de la vía en este sitio, por los eventos de fuerza mayor producidos por la naturaleza los que no se ha podido prever es alto, razón por la cual, se debe tomar las acciones pertinentes de forma inmediata a fin de precautelar la inversión realizada en este corredor vial. Las amenazas más preponderantes en este sector se deben a la inestabilidad de terrenos y el alto riesgo sísmico, así como también producto de las precipitaciones, el arrastre de material granular en grandes proporciones a través de accidentes naturales que se generan, particular que se deberá tomar en cuenta para las acciones de mitigación. 6. RECOMENDACIONES Debido a que la destrucción de la estructura del tramo de la vía, se ha producido debido a una catástrofe natural que requiere de una intervención inmediata a fin de evitar la afectación definitiva a la movilidad en el sector, en razón de que la RED VIAL ESTATAL E10, TRAMO SALINAS - LITA, DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, el cual es un nexo entre las provincias de Esmeraldas, Imbabura y Carchi, por donde se movilizan diariamente alrededor de dos mil ochocientos mil vehículos; se recomienda la ejecución de obras de mitigación y protección con el carácter de inmediato, declarando en situación de emergencia las mismas para acelerar los procesos de contratación y no aplicar procedimientos de contratación comunes que hasta su culminación podrían afectar la infraestructura vial e interrumpir el tráfico

vehicular y peatonal por esta vía. Para la decisión que se adopte a fin de atender la emergencia producida se deberá tomar en consideración todas las resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal aplicable vigente. Este informe se circunscribe única y exclusivamente a determinar la existencia de una amenaza latente a la eventual afectación de un importante componente de la infraestructura vial de la provincia de Imbabura, sus efectos, la inmediatez y emergencia en la atención de la misma, producida por hechos de fuerza mayor los cuales son públicos y notorios, a fin de evitar una mayor afectación al sector y a la Red Vial Estatal cuya competencia es del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. De declararse la emergencia objeto del presente informe deberá ser el área técnica quien mediante informe sugiera a la máxima autoridad, el delegado para llevar adelante la ejecución de los trabajos y trámites correspondientes hasta el cumplimiento del objeto contractual para el que está establecida la declaratoria de emergencia”.

Que, el señor Subsecretario de la Infraestructura del Transporte, Ing. Freddy Augusto Valencia Guerrero, en el memorando Nro. MTOP-SIT-2022-133-ME de 22 de febrero de 2022, se dirige a la señora Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, toda vez que, de acuerdo al análisis de los informes que se han emitido por parte de las autoridades de territorio que justifican la situación de emergencia que atraviesa el TRAMO SALINAS - LITA, RVE E10, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, recomienda la declaratoria de emergencia, “[...] *a fin de acelerar los procesos de contratación y no aplicar procedimientos de contratación comunes que hasta su culminación podrían afectar la infraestructura vial e interrumpir el tráfico vehicular por esta vía de manera definitiva”.*

Que, en el Memorando Nro. MTOP-DVIT-2022-0061-ME de 23 de febrero de 2022, la Mgs. Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, recomienda al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, la declaratoria de emergencia del TRAMO SALINAS - LITA, RVE E10, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, con sustento en los informes de los señores Subsecretario Zonal 1, Director Distrital del Imbabura y Secretaría Nacional de Riesgos y Emergencias. En la hoja de control y trámite de documentos del mismo Memorando consta la sumilla del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas que dispone: *“Dr. Andrade URGENTE, favor elaborar instrumento legal para declaratoria”.*

Que, el Dr. Fernando Andrade Romero, Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP, con memorando Nro. MTOP-CGJ-2022-158-ME de 02 de marzo de 2022, remite el informe de pertinencia legal, emitido por el Ing. Kléver Urías Moreta Quintana, Director Jurídico de Contratación Pública, Encargado, a través de Memorando Nro. MTOP-DJCP-2022-0026-ME de 02 de marzo de 2022, para la emisión del Acuerdo Ministerial con la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA E10, DEL TRAMO SALINAS - LITA, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA; y, la delegación al señor Subsecretario Zonal 1, para que ejecute las contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, que permitan superar la emergencia producida en dicho sector, del cual manifiesta su conformidad y se ratifica en su contenido; y,

En uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; y, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR, de conformidad con las disposiciones de los artículos 6, numeral 31; 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa relacionada para el efecto, **EN EMERGENCIA EL TRAMO SALINAS - LITA, RVE E10, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA**, por los hechos de fuerza mayor o caso fortuito, justificados en los informes técnicos y jurídicos descritos en la parte considerativa de este Acuerdo, hechos imprevistos desencadenados por la pérdida de la estructura de la vía originado por el deslizamiento del talud, la cual inhabilitó el paso vehicular, convirtiéndose en un punto de alto riesgo y afectando a las zonas pobladas de las provincias de Imbabura, Carchi y Esmeraldas. Los informes referidos determinan la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación común previstos en la normativa vigente, pues la intervención en el sitio crítico se la ha considerado inmediata para superar la situación de emergencia.

Esta declaración de emergencia, por la naturaleza y magnitud de las obras a ejecutarse, se aplicará lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-107 de 14 de agosto de 2020, emitida por el SERCOP, que reforma el Art. 5 de la resolución externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 2.- DISPONER, se realicen las gestiones pertinentes para la priorización de los recursos económicos y humanos, así como las demás medidas administrativas que se estimen necesarias, para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia; la ejecución de los procedimientos de contratación, en los tiempos y plazos permitidos por la Ley de la materia; así como observar las disposiciones legales con relación a la necesidad de requerir el pronunciamiento de la Contraloría General del Estado, previo al inicio de los respectivos procesos de contratación.

Artículo 3.- DELEGAR, al señor Subsecretario Zonal 1, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que, cumpliendo con la normativa legal y procedimientos vigentes para contratación de proyectos bajo declaratoria de emergencia, constante en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP y otras instrucciones y directrices emitidas por dicho Organismo de Control, proceda a emitir las disposiciones administrativas para la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, orientados a mitigar los impactos que afectan **EL TRAMO SALINAS - LITA, RVE E10, ABSCISA 114+400, SECTOR GUADUAL, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA**; y, ejecute bajo su única y exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. El inicio de los procesos de contratación, con determinación de las obras, bienes, servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran para mitigar la emergencia declarada.

2. De acuerdo a los presupuestos que se obtengan para la intervención en la zona de emergencia, de acuerdo con la normativa vigente, previo a iniciar los procesos precontractuales, solicitar el informe de la Contraloría General del Estado.
3. Designar los funcionarios y servidores del MTOP que deban procesar las diferentes contrataciones.
4. La determinación del objeto de cada una de las contrataciones, así como la selección de los proveedores para la ejecución de los contratos.
5. El establecimiento de los presupuestos, que deberá incluir la descripción de rubros, cantidades de obra, precios unitarios y totales.
6. Cronograma de la provisión de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría y obras a ejecutarse.
7. Emitir y suscribir todos los instrumentos generados dentro del procedimiento de contratación por emergencia, hasta la selección del proveedor y adjudicación del respectivo contrato.
8. La suscripción de los respectivos contratos con los proveedores seleccionados, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que correspondan ejecutarse y se refieran exclusivamente a la emergencia declarada en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial;
9. La designación de administrador, supervisor y fiscalizador, según el caso, encargados del control de la ejecución contractual, hasta la recepción definitiva de cada proyecto.
10. Designar al técnico no interviniente para que conforme la Comisión de Recepción Provisional y Definitiva en los términos del artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP.
11. La publicación en el Portal de Compras Públicas, de toda la documentación relevante e informes que correspondan a los referidos procedimientos de emergencia, así como el cierre de los mismos una vez la emergencia sea superada; y,
12. Cualquier otro trámite administrativo que corresponda a la ejecución de la presente delegación, incluyendo el conocimiento y resolución de los reclamos y recursos administrativos que procedan de la contratación en la modalidad de emergencia.

Artículo 4.- RESPONSABILÍZASE, al Subsecretario Zonal 1 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por los actos y contratos realizados en ejercicio de esta Delegación, en forma administrativa, civil y penal ante los Organismos de Control y ante el Ministro de Transporte y Obras Públicas, pues es de su única y exclusiva responsabilidad la determinación de los bienes, servicios incluidos los de consultoría; y, obras a contratarse; los presupuestos determinados, la selección del proveedor y el cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo los plazos de ejecución de los diferentes contratos.

Artículo 5.- DISPONER que, una vez superada la situación de emergencia, se publique en el Portal Institucional del SERCOP, el detalle de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado en las mismas, con indicación de los resultados obtenidos.

Artículo 6.- DISPONER que, la Subsecretaría Zonal 1, o la Unidad que éste disponga, proceda en forma inmediata a realizar la publicación del presente Acuerdo en el Sistema SOCE del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, para los efectos legales.

Artículo 7.- Del cumplimiento de la presente Acuerdo, encárguese el Subsecretario Zonal 1 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M, a los **cuatro días del mes de marzo del dos mil veinte y dos.**



Firmado electrónicamente por:
**HUGO MARCELO
CABRERA
PALACIOS**

Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 009-2022

Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde: *"(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;
- Que,** el número 3, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El sector público comprende, entre otros, a los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para la prestación de servicios públicos (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 31 de 07 de Julio de 2017, señala que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 418, de 01 de abril de 2011, establece que: *"Les corresponde a las UATH, elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano"*;

- Que,** el literal b) del artículo 118 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 294, de 06 de octubre de 2010, establece como atribuciones y responsabilidades de las UATH: "*(...) preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo*"; y, el artículo 151 del citado Reglamento General establece: "*que la autoridad nominadora, sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio del Trabajo, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer previo informe técnico favorable de la UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en la administración pública (...)*";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial Nro. 536 de 18 de marzo de 2002, establece que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*";
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 del 8 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas MTOP;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, emite las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1063, de 19 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, el Presidente de la República suprime el Servicio de Contratación de Obras SECOB y establece en la disposición general primera que: "*Una vez concluido el proceso de supresión, todas las competencias, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Servicio de Contratación de Obras serán asumidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas*";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 059, de 17 de Julio de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 361, de 26 de agosto de 2015, se emite la

Reforma a la Estructura y al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. 025-MTOP-2020, de 24 de septiembre de 2020, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, designa las "Atribuciones y Responsabilidades del Subsecretario de Obras Públicas";
- Que,** mediante memorando Nro. MTOP-MTOP-2020-200-ME, de 25 de mayo de 2020, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, dispone al Coordinador General Administrativo Financiero, generar las acciones pertinentes orientadas a incorporar las competencias y portafolio de productos a los instrumentos de gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- Que,** con oficio Nro. MTOP-CGAD-20-118-OF, de 25 de mayo de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, solicita al Ministerio del Trabajo, la asistencia técnica para llevar a cabo el proceso de inclusión y ajustes a los "Instrumentos de Gestión Institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas";
- Que,** mediante oficio Nro. MTOP-MTOP-20-959-OF, de 29 de julio de 2020, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, solicita al Ministerio del Trabajo la aprobación de la Estructura Orgánica Provisional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- Que,** con oficio Nro. MEF-VGF-2020-0786-O, de 03 de agosto de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el Dictamen Presupuestario para la implementación de la Estructura Organizacional Provisional del Ministerio de Transporte de Obras Públicas;
- Que,** mediante oficio Nro. MDT-VSP-2020-0442, de 05 de agosto de 2020, el Ministerio del Trabajo, aprueba la Estructura Orgánica Provisional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- Que,** con Resolución Nro. MDT-VSP-2020-053, de 05 de agosto de 2020, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, aprueba la creación de siete (7) puestos de Nivel Jerárquico Superior y el cambio de denominación de treinta y dos (32) puestos de Nivel Jerárquico Superior;
- Que,** mediante memorando Nro. MTOP-CGAD-2020-792-ME, de 8 de septiembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, establece las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de Obras Públicas, en su calidad de delegado de la máxima autoridad;
- Que,** con Informe Técnico Nro. MTOP-DATH-036-2022, de 27 de enero de 2022, la Dirección de Administración de Talento Humano, recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitar al Ministerio del

Trabajo, la correspondiente resolución de aprobación a la presente reforma;

Que, mediante oficio Nro. MTOP-CGAD-22-22-OF, de 31 de enero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Ministerio del Trabajo, la aprobación a la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, con oficio Nro. MDT-VSP-2022-0041-O, de 02 de febrero de 2022, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, aprueba la "Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos e implementación del rediseño de la Estructura Organizacional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP)";

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, a fin de fortalecer la gestión de las competencias y la capacidad de respuesta institucional en materia de infraestructura del transporte y obras públicas, en concordancia con los actos administrativos emitidos por el Ejecutivo que reforman la estructura actual de esta cartera de Estado;
Y,

En uso de las atribuciones legales establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo y en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Expedir la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, emitido el 17 de julio de 2015 y publicado en el Registro Oficial Nro. 361, de 26 de agosto de 2015

Artículo 1.- En el artículo 3.- De los puestos directivos, cambiar la denominación de: Viceministro/a de Infraestructura del Transporte, Viceministro/a de Gestión del Transporte, Subsecretarios/as Zonales y Directores/as Distritales por lo siguiente:

- **Viceministro/a de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas**
- **Viceministro/a de Servicios del Transporte y Obras Públicas**
- **Subsecretarios de Transporte y Obras Públicas Zonales**
- **Directores de Transporte y Obras Públicas Distritales**

Artículo 2.- En el artículo 4.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, literal d) Los responsables de los macro-procesos de la

Institución, incorporar lo siguiente:

- **Subsecretario de Obras Públicas**

Artículo 3.- En el artículo 9.- De la Estructura Orgánica, numeral 1. Procesos Gobernantes, Direccionamiento Estratégico, cambiar la denominación de los Viceministerios de Infraestructura y Gestión del Transporte por lo siguiente:

Viceministerio de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas

Responsable: Viceministro/a de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas.

Viceministerio de Servicios del Transporte y Obras Públicas

Responsable: Viceministro/a de Servicios del Transporte y Obras Públicas.

Artículo 4.- En el artículo 9.- De la Estructura Orgánica, numeral 2. Procesos Sustantivos, Direccionamiento Técnico, cambiar las siguientes denominaciones:

Dirección Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte

Responsable: Director/a Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte.

Dirección Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte

Responsable: Director/a Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte.

Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte

Responsable: Director/a Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte.

Dirección Nacional de Gestión Socio- Ambiental

Responsable: Director/a Nacional de Gestión Socio Ambiental.

Dirección Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Responsable: Director/a Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dirección Nacional de Transporte Ferroviario

Responsable: Director/a Nacional de Transporte Ferroviario.

Dirección de Coordinación Nacional del Transporte Aéreo

Responsable: Director/a de Coordinación Nacional del Transporte Aéreo.

Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas

Responsable: Subsecretario/a de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas.

Dirección Nacional de Estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad de Delegaciones

Responsable: Director/a Nacional de Estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad de Delegaciones.

Dirección Nacional de Administración de Delegaciones

Responsable: Director/a Nacional de Administración de Delegaciones.

Artículo 5.- En el artículo 9.- De la Estructura Orgánica, numeral 2. Procesos Sustantivos, a continuación de la Subsecretaría de la Infraestructura del Transporte y sus Direcciones Nacionales, incorporar lo siguiente:

Subsecretaría de Obras Públicas

Responsable: Subsecretario/a de Obras Públicas.

Dirección Nacional de Estudios de Obras Públicas

Responsable: Director/a Nacional de Estudios de Obras Públicas.

Dirección Nacional de Producción de Obras Públicas

Responsable: Director/a Nacional de Producción de Obras Públicas.

Dirección Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas

Responsable: Director/a Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas.

En el numeral 2, Procesos Sustantivos, Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario, eliminar lo siguiente:

Dirección de Transporte Alternativo

Responsable: Director/a de Transporte Alternativo.

En el numeral 2, Procesos Sustantivos, eliminar lo siguiente:

Subsecretaría de Logística

Responsable: Subsecretario/a de Logística.

Dirección de Logística

Responsable: Director/a de Logística.

En el numeral 3. Procesos Adjetivos de Asesoría, en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, incorporar lo siguiente:

Dirección Jurídica de Contratación Pública

Responsable: Director/a Jurídico/a de Contratación Pública.

Dirección de Asesoría Jurídica

Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica.

Dirección de Patrocinio Legal y Coactivas**Responsable:** Director/a de Patrocinio Legal y Coactivas.

En el numeral 3. Procesos Adjetivos de Asesoría, en la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, cambiar la denominación de la Dirección de Gestión de Riesgos, por lo siguiente:

Dirección Nacional de Riesgos**Responsable:** Director/a Nacional de Riesgos.

En el numeral 3. Procesos Adjetivos de Asesoría, en la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, eliminar lo siguiente:

Dirección de Planificación Intersectorial de la Movilidad**Responsable:** Director/a de Planificación Intersectorial de la Movilidad.

En el numeral 3. Procesos Adjetivos de Apoyo, en la Coordinación General Administrativa Financiera, cambiar las denominaciones de las Direcciones de Administración de Recursos Humanos y de Contratación Pública por lo siguiente:

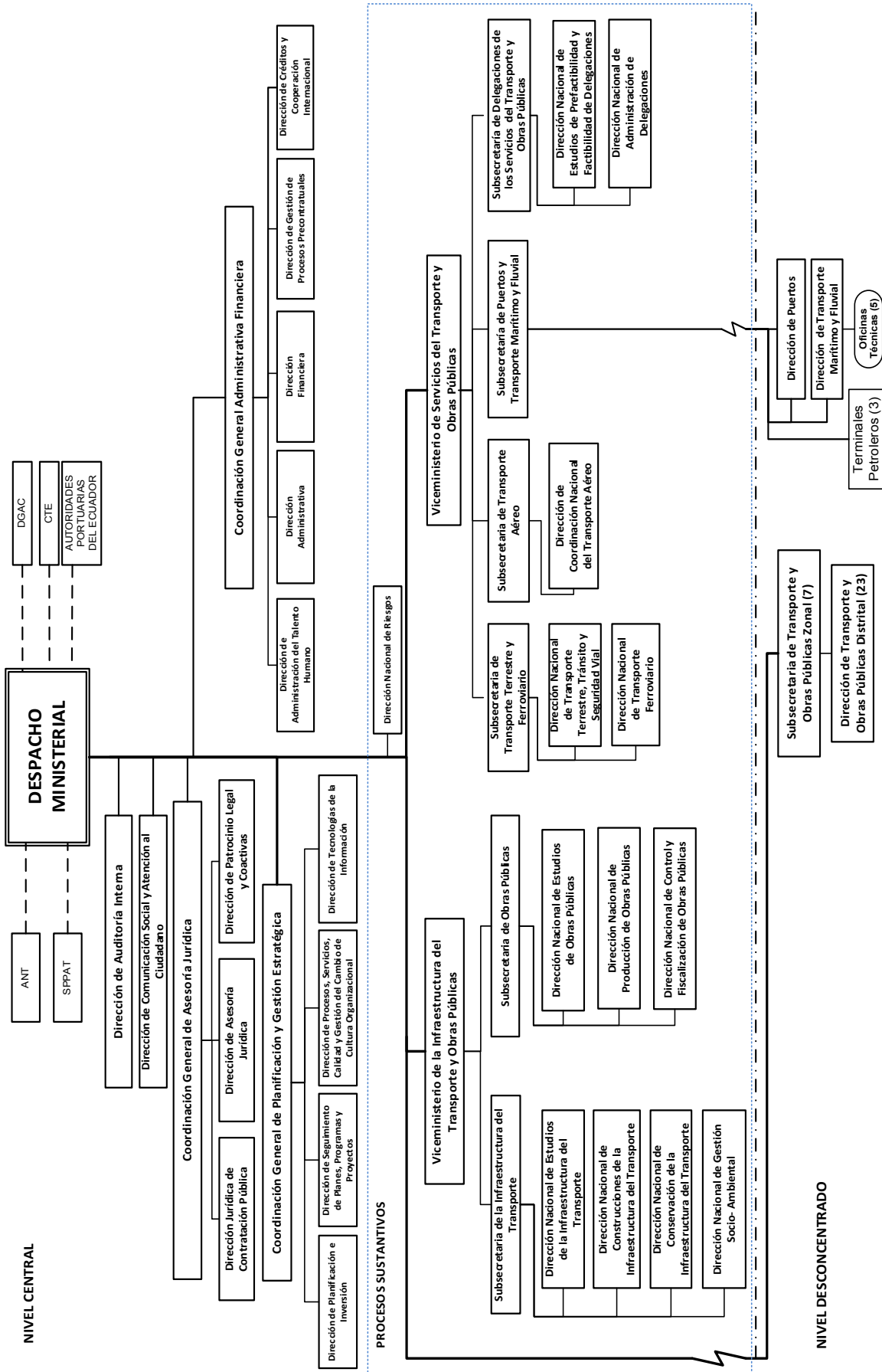
Dirección de Administración del Talento Humano**Responsable:** Director/a de Administración del Talento Humano.**Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales****Responsable:** Director/a de Gestión de Procesos Precontractuales.

En el numeral 4. Procesos Desconcentrados, cambiar la denominación de las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales por lo siguiente:

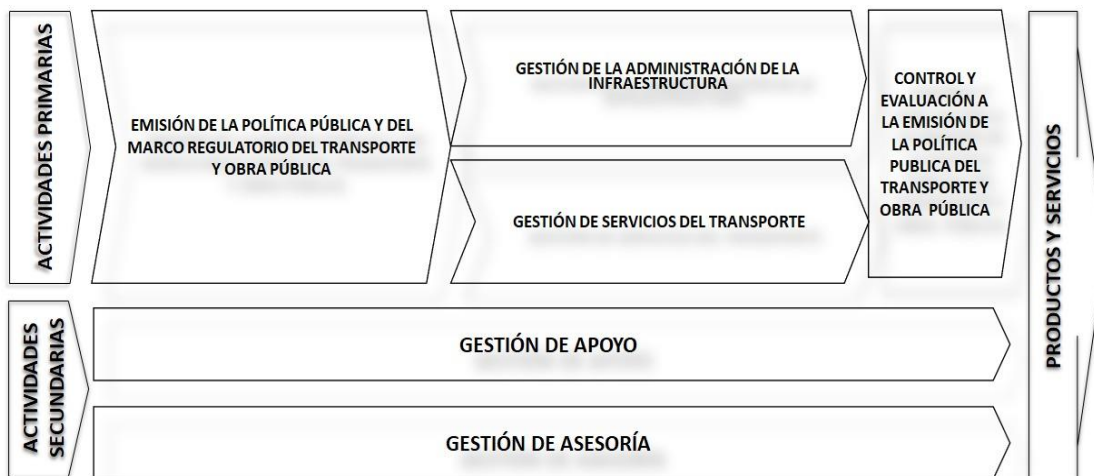
Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal**Responsable:** Subsecretario/a de Transporte y Obras Públicas Zonal.**Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital****Responsable:** Director/a de Transporte y Obras Públicas Distrital.

Artículo 6.- En el artículo 10.- Representaciones Gráficas, numeral 10.1. Estructura Organizacional, literal a) sustituir por lo siguiente:

10.1 Estructura Planta central



10.2 Cadena de Valor



Artículo 7.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.1. Procesos Gobernantes, numeral 3.1.1 Despacho del Ministro/a de Transporte y Obras Públicas, Atribuciones y responsabilidades, a continuación del numeral 25, incorporar lo siguiente:

26. Definir acciones estratégicas para el desarrollo de los planes, programas, proyectos de infraestructura, servicios del transporte y contratación de obras públicas.
27. Emitir acciones estratégicas para el cumplimiento de las políticas gubernamentales institucionales y sectoriales, relacionadas con la gestión del transporte y la contratación de obras públicas.
28. Disponer la contratación de obras de adecentamiento, restauración, adecuación y modificación o incorporación de áreas o elementos que coadyuven a su presentación e identificación como obra pública gubernamental construida o por construirse.
29. Disponer la recepción de las instituciones requirentes de las obras, los documentos exigidos en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente aprobados por la autoridad competente.
30. Disponer la actualización los estudios realizados por las entidades requirentes y de ser el caso contratar los estudios definitivos a solicitud de la entidad que lo requiera.
31. Disponer la apertura del expediente de contratación de obras requeridas por las entidades públicas; y,
32. Las demás que le sean asignadas por el Ejecutivo.

Artículo 8.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.1.2. Gestión de la Infraestructura del Transporte, sustituir el contenido del numeral 3.1.2 por lo siguiente:

3.1.2. Gestión de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas

Misión: Dirigir la gestión de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, mediante la emisión de políticas públicas emitidas por la máxima autoridad y la implementación de estrategias de fortalecimiento, aprovechamiento de los recursos institucionales y fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y de los objetivos institucionales vinculados al desarrollo de planes, programas y proyectos a nivel nacional.

Responsable: Viceministro/a de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Representar por delegación expresa a la máxima autoridad.
- b) Dirigir la gestión de los procesos de infraestructura del transporte y contratación de obras públicas y disponer las acciones legales técnicas correspondientes.
- c) Proponer las políticas y regulaciones de la gestión de los procesos de Infraestructura del Transporte y contratación de obras públicas en el ámbito de sus facultades.
- d) Solicitar informes periódicos del cumplimiento de la regulación, política gubernamental, institucional y sectorial en el ámbito de la gestión de los procesos de infraestructura del transporte y obras públicas.
- e) Solicitar informes periódicos y avance de cumplimiento de planes, programas y proyectos de infraestructura del transporte y contratación de obras públicas del ámbito institucional y sectorial.
- f) Solicitar informes periódicos del cumplimiento de ampliaciones de plazo, contratos complementarios de construcción, mantenimiento en obras de infraestructura del transporte nacional.
- g) Solicitar informes de gestión periódicos de los procesos de infraestructura del transporte a las unidades técnicas ubicadas en los niveles de gestión institucionales y demás entidades públicas subordinadas a la rectoría MTOP.
- h) Coordinar la gestión de la infraestructura con el Viceministro de los Servicios del Transporte y Obras Públicas y los funcionarios de las áreas delegadas y de todas las entidades del transporte.
- i) Solicitar ajustes, informes periódicos de control y evaluación técnica del desarrollo de planes, programas, proyectos de infraestructura del transporte y contratación de obras públicas.
- j) Solicitar la implementación de los modelos técnicos, matemáticos, económicos, financieros en los procesos técnicos de la gestión de la infraestructura del transporte.
- k) Proponer estrategias de fortalecimiento y mejoras al desarrollo de los proyectos de infraestructura del transporte y contratación de obras públicas, en el ámbito de sus facultades.
- l) Proponer procedimientos que permitan establecer la viabilidad y el control técnico de los proyectos de infraestructura del transporte y contratación de obras públicas en los diferentes niveles de gestión institucional y sectorial.

- m) Solicitar informes periódicos de control y fiscalización del avance de obras de los proyectos de construcción y conservación de infraestructura del transporte y contratación de obras públicas.
- n) Proponer estrategias de control de inversión en el desarrollo de los proyectos de infraestructura del transporte y contratación de obras públicas.
- o) Proponer la celebración de convenios con los GADs, instituciones, entidades gestoras del transporte y asociaciones viales comunitarias, orientados al desarrollo, conservación y mejoramiento continuo de la infraestructura del transporte en el país y obras públicas en el ámbito de sus facultades.
- p) Proponer la política y la regulación en el ámbito de la gestión de la infraestructura y de los procesos de investigación y transferencia del conocimiento.
- q) Solicitar el desarrollo de proyectos de investigación técnica y científica acorde con las disposiciones presupuestarias institucionales en el ámbito de sus facultades.
- r) Solicitar y disponer a las unidades responsables, realicen las gestiones para la asignación de recursos de la comunidad internacional orientadas al desarrollo de planes, programas y proyectos de investigación técnica y científica de infraestructura del transporte.
- s) Solicitar informes periódicos de cumplimiento de las políticas y regulaciones de investigación técnica y científica de la infraestructura del transporte a nivel institucional y sectorial; y,
- t) Las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad.

Artículo 9.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.1. Procesos Gobernantes, cambiar la denominación del numeral 3.1.3 por lo siguiente:

3.1.3. Gestión de Servicios del Transporte y Obras Públicas

Responsable: Viceministro/a de Servicios del Transporte y Obras Públicas.

Artículo 10.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.2. Procesos Sustantivos, cambiar las denominaciones constantes en los numerales: 3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3, 3.2.1.4 por lo siguiente:

3.2.1.1. Gestión Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte

Responsable: Director/a Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte.

3.2.1.2. Gestión Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte

Responsable: Director/a Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte.

3.2.1.3. Gestión Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte

Responsable: Director/a Nacional de Conservación de la Infraestructura del

Transporte.

3.2.1.4. Gestión Nacional de Gestión Socio-Ambiental

Responsable: Director/a Nacional de Gestión Socio-Ambiental.

Artículo 11.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.2. Procesos Sustantivos, a continuación del numeral 3.2.1. Gestión de la Infraestructura del Transporte, incorporar lo siguiente:

3.2.2 Gestión de Obras Públicas

Misión: Administrar los procesos de contratación y desarrollo de Proyectos de Obras Públicas, requeridas por las entidades del Gobierno Central y del Estado, mediante la implementación de estrategias de supervisión y control de los proyectos contratados por la institución, en estricta observancia de lo establecido en el marco legal y normativo, así como de los lineamientos emitidos por la institución, a fin de cumplir con los objetivos Institucionales y gubernamentales en materia de contratación de obras.

Responsable: Subsecretario/a de Obras Públicas.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Disponer la elaboración del Plan Anual de Gestión de Contratación de Obras en el ámbito de sus facultades.
- b) Supervisar el cumplimiento del Plan Anual de Gestión de Contratación de Obras de la Subsecretaría de Obras en el ámbito de sus facultades.
- c) Articular la elaboración, actualización, evaluación y ajuste de planes, programas y proyectos de ejecución de obras públicas, requeridas por entidades de la administración pública, en el ámbito de sus facultades.
- d) Articular la gestión de las unidades y procesos de la Subsecretaría de Obras Públicas.
- e) Establecer lineamientos y directrices para el desarrollo de las actividades y evaluar la gestión de las Direcciones, unidades y procesos de Obras Públicas.
- f) Supervisar la gestión técnica y legal de la contratación y el desarrollo de obras públicas en el ámbito de sus facultades.
- g) Disponer la elaboración de reportes de control de gestión requeridos por la máxima autoridad o por servidores con nivel directivo de la institución.
- h) Supervisar en el ámbito de sus facultades los procesos de validación de estudios entregados a la institución por las entidades requirentes, o contratados con terceros.
- i) Disponer la realización del control previo de todas las operaciones administrativas, legales y financieras en el ámbito de gestión de las unidades de la Subsecretaría y en las unidades desconcentradas que gestionan procesos relacionados con la contratación y ejecución de proyectos de obras públicas.

- j) Supervisar la ejecución de los contratos de ejecución de obras, fiscalización y estudios, en el ámbito de sus facultades.
- k) Disponer la elaboración de instructivos y bases de datos de contratistas de obras, proveedores y proyectos, articulados a los sistemas de información institucional; y,
- l) Las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad.

3.2.2.1 Gestión Nacional de Estudios de Obras Públicas

Misión: Administrar y disponer el desarrollo de estudios de Obras Públicas requeridos por las entidades de la administración pública, mediante procedimientos de supervisión y control de la normativa y especificaciones técnicas, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y gubernamentales en materia de construcción de obras.

Responsable: Director/ a Nacional de Estudios de Obras Públicas.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Supervisar la gestión de las instancias encargadas de los estudios e ingeniería, costos y la supervisión y control de estudios.
- b) Administrar y disponer que; previo al inicio de la fase precontractual de las obras, los estudios necesarios, se encuentren completos, definitivos, actualizados acorde a la normativa técnica y legal vigente, y cuenten con las aprobaciones de los organismos competentes.
- c) Administrar y disponer la elaboración de informes de revisión de los Estudios de Obras Públicas, contratados a terceros, entregados por las entidades requirentes y/o administración directa.
- d) Administrar y disponer la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de Estudios o Especificaciones Técnicas (Condiciones Generales) para obras de proyectos de Infraestructura de Obras Públicas.
- e) Administrar y disponer la elaboración del expediente de fase preparatoria para la contratación de estudios y obras, en materia de Obra Pública.
- f) Administrar y disponer la elaboración y/o actualización de la base referencial de precios unitarios por tipología de obra, con la presentación de estudios de mercado sobre costos de operación de equipos, maquinaria, materiales de construcción y mano de obra, en las Unidades Desconcentradas.
- g) Administrar y disponer la elaboración de los informes de levantamiento de necesidades y estado actual de las obras de infraestructura pública.
- h) Administrar y disponer la elaboración de informes a las Unidades Desconcentradas del avance de ejecución de estudios a nivel nacional.
- i) Supervisar los procesos de levantamiento de necesidades, diseño e ingeniería, costos y planeamiento, de los Estudios de Obras Públicas en las Unidades Desconcentradas.
- j) Administrar y disponer la consolidación de la planificación de los requerimientos de las instituciones del Gobierno Central y del Estado; y,

k) Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Gestiones Internas:

- Gestión Interna de Estudios e Ingeniería.
- Gestión Interna de Costos.
- Gestión Interna de Supervisión y Control de Estudios.

Gestión Interna de Estudios e Ingeniería

Entregables:

1. Plan anual de Estudios e Ingeniería de Obras Públicas.
2. Informes mensuales de gestión de la Unidad.
3. Diagnóstico Situacional del estado de los Estudios de Obras Públicas.
4. Términos de Referencia para ejecución de Estudios de Obras Públicas.
5. Informes técnicos de validación o desarrollo de Diseños de Arquitectura.
6. Informes técnicos de validación o desarrollo de Diseños de Ingeniería Civil Estructural.
7. Informes técnicos de validación o desarrollo de Diseños de Ingeniería Civil Hidrosanitaria.
8. Informes técnicos de validación o desarrollo de Diseños de Ingeniería Eléctrica.
9. Informes técnicos de validación o desarrollo de Diseños de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica, acorde a solicitudes y tipologías.
10. Informes técnicos de validación o desarrollo de estudios de suelos.
11. Informes técnicos de validación o desarrollo de estudios ambientales.
12. Informes técnicos para la contratación de estudios de Obras Públicas, solicitadas por entidades requirentes.
13. Informes de asistencia técnica a las Unidades Institucionales desconcentradas de Estudios.
14. Informes periódicos de validación de los estudios, diseños e ingeniería, contratados a terceros o entregados por las entidades requirentes.
15. Informes técnicos que contienen condiciones generales para la contratación de Obras Públicas.
16. Expediente de la fase preparatoria para la contratación de estudios, en materia de Obra Pública.
17. Expediente de fase preparatoria para la contratación de obras, en materia de Obra Pública.
18. Matriz de estudios de Obras Públicas con alcance nacional.
19. Instructivo para la presentación de estudios en materia de obras públicas, contratados a terceros, a ser entregados por entidades requirentes o por administración directa en el ámbito de sus facultades.
20. Informes periódicos de control y seguimiento de los Estudios de Obras Públicas elaborados, contratados en los procesos desconcentrados.

Gestión Interna de Costos

Entregables:

1. Informes mensuales de gestión de la Unidad.
2. Presupuestos referenciales de consultoría para proyectos de estudios de infraestructura de obras públicas.
3. Presupuestos referenciales para la construcción de obras para proyectos de infraestructura de obras públicas.
4. Análisis de precios unitarios de presupuestos referenciales para la construcción de obras.
5. Cronograma valorado de obra para proyectos de infraestructura de obras públicas.
6. Fórmula polinómica para reajuste de precios unitarios para proyectos de infraestructura de obras públicas.
7. Estudio de desagregación tecnológica para proyectos de infraestructura de obras públicas.
8. Reportes de mantenimiento y actualización de la base de datos nacional de precios unitarios.
9. Informe técnico anual de base referencial por tipo de obra, con estudio de mercado sobre costos de operación de equipos, maquinaria, materiales de construcción y mano de obra en Planta Central, que servirá como insumo referencial para las Unidades Desconcentradas.
10. Instructivo para la presentación de costos en materia de estudios de obras públicas, contratados a terceros, entregados por las entidades requirentes o por administración directa.
11. Informes periódicos de control y seguimiento de los componentes de costos en estudios de obras públicas elaborados, contratados por la institución.
12. Base de datos nacional de precios unitarios.

Gestión Interna de Supervisión y Control de Estudios

Entregables:

1. Programa anual de supervisión y control de estudios.
2. Informes periódicos de supervisión y control de la ejecución de estudios.
3. Informes mensuales de la gestión de la Unidad.
4. Informes periódicos de supervisión y control de la factibilidad de Obras Públicas.
5. Informes periódicos de factibilidad en proyectos para la contratación de obras públicas.
6. Informes periódicos de supervisión de proyectos de estudios en la ejecución de obras públicas.
7. Instructivos para la presentación de informes de factibilidad de proyectos para la contratación de obras públicas, con terceros o entregados por las entidades requirentes o por administración directa.

8. Ayudas memorias de los contratos de estudios de obra pública.
9. Reportes técnicos periódicos del registro de información de estudios, constantes en los sistemas de información institucional y gubernamental.
10. Base de datos de contratos de estudios actualizada.
11. Matriz de estado actual de los convenios interinstitucionales de obra pública.

3.2.2.2 Gestión Nacional de Producción de Obras Públicas

Misión: Gestionar los proyectos de ejecución de obras de infraestructura pública a nivel nacional y la entrega-recepción de obras, mediante el desarrollo de procedimientos y herramientas de supervisión y control de proyectos, en estricta observancia de las cláusulas contractuales y de lo establecido en el marco legal y normativo para el cumplimiento con los objetivos institucionales y gubernamentales en materia de construcción de obras.

Responsable: Director/a Nacional de Producción de Obras Públicas.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar la planificación de las obras públicas, en el ámbito de sus facultades.
- b) Formalizar y disponer el desarrollo de herramientas de gestión como apoyo al control de la ejecución de los proyectos, en el ámbito de sus facultades.
- c) Realizar la coordinación de la gestión de los procesos de ejecución de obras públicas, en el ámbito de sus facultades.
- d) Facilitar el desarrollo y la implementación de parámetros e indicadores para la presentación de informes de gestión, relacionados con los procesos de ejecución de obras, en el ámbito de sus facultades.
- e) Desarrollar y gestionar procesos de supervisión y monitoreo técnico de las cláusulas contractuales, especificaciones técnicas, avance físico, económicos, plazos y términos contractuales; así como los procedimientos entrega-recepción de los proyectos de la construcción de las obras públicas.
- f) Realizar el control de la información registrada e ingresada en las diferentes plataformas institucionales y gubernamentales de control y seguimiento relacionado con los contratos de ejecución de obras públicas.
- g) Prestar la asistencia técnica en materia de gestión de procesos de ejecución de obras públicas.
- h) Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los convenios interinstitucionales, en el ámbito de sus facultades.
- i) Elaborar la proforma presupuestaria y el plan anual de inversiones, en el ámbito de sus facultades.
- j) Gestionar requerimientos de los organismos del control del estado, entidades requirentes, empresas contratistas, personas naturales y jurídicas, relacionadas con los procesos de ejecución de obras públicas.

- k) Gestionar eventos de capacitación relacionados con los procesos de contratación pública.
- l) Gestionar la entrega de información relacionada con el desarrollo y ejecución de proyectos de obras públicas contratadas a las unidades requirentes de los procesos de asesoría y apoyo de la administración central.
- m) Facilitar el análisis y soluciones técnicas a recomendaciones realizadas por las entidades requirentes del Gobierno Central y del Estado, en los procesos de post ocupación de las obras de infraestructura pública, suscitadas en las entregas provisionales.
- n) Gestionar el control técnico en los procesos contractuales de construcción de obras de infraestructura pública, referentes a la entrega de planos As-Built, manuales de uso, garantías técnicas, previo a la suscripción de las actas entrega-recepción de las obras públicas contratadas y requeridas por las entidades del Gobierno Central.
- o) Gestionar los procesos de la Dirección y sus unidades; y,
- p) Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Gestiones Internas:

- Gestión Interna de Construcción de Infraestructura de Obras Públicas.
- Gestión Interna de Coordinación de Entrega-Recepción de Obras Públicas.

Gestión Interna de Construcción de Infraestructura de Obras Públicas

Entregables:

1. Informe periódico de cumplimiento del plan anual de gestión de obras públicas.
2. Informes periódicos de revisión y cumplimiento de las cláusulas contractuales de los procesos de ejecución de contratos de obras públicas.
3. Informes periódicos de monitoreo y control de los procesos de ejecución de contratos de obras públicas.
4. Guía para la estandarización de reportes ejecutivos, informes técnicos referente a las cláusulas contractuales de los procesos de ejecución de contratos de obras públicas.
5. Informes periódicos referentes al cumplimiento de cláusulas de los procesos de ejecución de contratos de obras públicas previo el procedimiento de entrega - recepción de las obras de infraestructura pública.
6. Proyecto de proforma presupuestaria y proyecto de Plan Anual de Inversiones, referente a los procesos de ejecución de contratos de obras públicas.
7. Reportes periódicos de cumplimiento a las recomendaciones de los organismos de control.

8. Informes periódicos de gestión, relacionados con los procesos de ejecución de contratos de obras públicas solicitados por las entidades requirentes, empresas contratantes, personas naturales y jurídicas.
9. Informes periódicos de gestión de los procesos de ejecución de contratos de obras públicas; para la elaboración de material audiovisual institucional y boletines comunicacionales.
10. Registros de talleres de capacitación de los procesos de contratación pública, coordinados y autorizados por la Dirección de Administración del Talento Humano.
11. Informes periódicos de los procesos de ejecución de los convenios interinstitucionales suscritos con las entidades requirentes del Gobierno Central.
12. Procedimientos y estrategias de articulación y supervisión de la gestión con las unidades y procesos desconcentrados de la institución.
13. Informes periódicos de variaciones técnicas de plazos y reprogramaciones de los procesos de ejecución correspondientes a los contratos de obras públicas.
14. Informes periódicos de variaciones de montos contractuales en los procesos de ejecución de contratos de obras públicas.
15. Informes del estado de los proyectos de obras contratados, que sustenten la viabilidad legal y técnica de los procesos de entrega-recepción de obras públicas contratadas.
16. Informe de cumplimiento de entrega de planos As-Built, manuales de uso, y garantías técnicas los procesos contractuales de construcción de obras, previo a la suscripción de las actas-recepción de las obras públicas contratadas y requeridas por las entidades del Gobierno Central.

Gestión Interna de Coordinación de Entrega-Recepción de Obras Públicas

Entregables:

1. Informes periódicos de ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Inversión de los contratos de obras públicas, en coordinación con las unidades desconcentradas.
2. Informes periódicos de ejecución y cumplimiento del Plan Operativo Anual de los procesos de ejecución de contratos de obras públicas, en coordinación con las unidades desconcentradas.
3. Informes técnicos y fichas periódicas de agenda territorial de eventos para la Presidencia de la República, de los procesos de ejecución de contratos de obras públicas.
4. Informes periódicos de revisión y cumplimiento del cronograma de pagos de los procesos de ejecución de contratos de obras públicas, acorde con los formatos establecidos.

5. Informes técnicos periódicos referentes al cumplimiento de cláusulas de los procesos de ejecución de contratos de obras públicas, durante la entrega-recepción de las obras de infraestructura pública.
6. Reportes mensuales de ejecución de los contratos de obras públicas, en el Sistema Informático de Obras, Planifica Ecuador (SIOPE).
7. Reportes periódicos de ejecución de contratos de obras públicas, registrados en el Sistema Informático de Gobierno por Resultados (GPR).
8. Informes periódicos de cierre de los contratos de obras públicas.
9. Informes de observaciones técnicas emitidas de las entidades requirentes, referente a los contratos de obras públicas, post ocupación.
10. Informes periódicos de actas de entrega-recepción de las obras públicas contratadas y requeridas por las entidades del Gobierno Central.
11. Informe de cierre de convenios interinstitucionales y proyectos de construcción de obras.
12. Fichas de entrega-recepción, clasificadas por contratos de obra pública, entidad, tipología, distrito y sector.
13. Informes técnicos de cierre de los contratos de obras públicas, como insumo para el registro contable de Bienes de Infraestructura.

3.2.2.3 Gestión Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas

Misión: Supervisar los planes y proyectos de fiscalización de construcción de obras, mediante la implementación de procesos de control del cumplimiento de las cláusulas contractuales, tiempos y recursos; así como de lo dispuesto en el marco legal y normativo, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y gubernamentales en materia de construcción de obra pública.

Responsable: Director/a Nacional de Control y Fiscalización de Obras Públicas.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Asistir técnicamente en la elaboración de Términos de Referencia en la etapa preparatoria para los contratos de fiscalización de obras públicas, a las unidades de la Subsecretaría y a las gestiones internas ubicadas en la gestión desconcentrada institucional.
- b) Emitir estrategias para la supervisión y control de los proyectos de fiscalización.
- c) Controlar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y la estricta observancia del ordenamiento jurídico en el ámbito de gestión de los procesos de fiscalización.
- d) Facilitar información técnica de fiscalización de proyectos de construcción de obra pública a las unidades institucionales, ubicadas en los diferentes niveles de gestión de la entidad.

- e) Coordinar las actividades de control de la fiscalización contratada o por administración directa, para la construcción de obras públicas.
- f) Realizar el control y monitoreo de los trámites administrativos de los proyectos de fiscalización de obras públicas.
- g) Coordinar y disponer el registro y control de la información en los diferentes sistemas de información institucional, relacionados con los procesos de fiscalización de obras públicas.
- h) Analizar y actualizar información del Plan Anual de Inversión en el ámbito de sus facultades.
- i) Disponer el control y seguimiento de la programación y presupuesto para la ejecución de servicios de fiscalización en proyectos de obras públicas.
- j) Supervisar y controlar periódicamente la información del estado de los proyectos y de los informes de gestión de fiscalización.
- k) Supervisar la implementación de estrategias y acciones relacionadas con la modificación o terminación de los contratos de construcción de obras, que impactan en la gestión de los procesos de fiscalización.
- l) Supervisar y dar seguimiento a los informes de terminaciones anticipadas de contratos de fiscalización de obras públicas.
- m) Gestionar acciones para el cierre administrativo y económico de los contratos de fiscalización de obras públicas.
- n) Ejecutar y disponer el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones realizadas por los organismos de control del Estado a la gestión de los procesos de fiscalización de obras públicas.
- o) Elaborar informes mensuales del estado de los proyectos de fiscalización de obras contratadas y requeridas por entidades educativas con fondos de la comunidad internacional y de las entidades requirentes.
- p) Evaluar la gestión de los proyectos de fiscalización; y,
- q) Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Gestión Interna de Administración de Contratos de Fiscalización

Entregables:

1. Formatos de Términos de Referencia y Presupuesto Referencial.
2. Informes técnicos mensuales, sobre el estado actual de los servicios de fiscalización, contratados o por administración directa.
3. Matriz de seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales, Leyes, Decretos, Resoluciones.
4. Matrices con información referente a los contratos de fiscalización, requeridas a ésta Dirección.
5. Cronograma de cumplimiento de las actividades de las fiscalizaciones contratadas.
6. Ayudas memorias de los contratos de fiscalización de obra pública.

7. Reportes técnicos para el registro de información en los diferentes sistemas institucionales de información, control y seguimiento.
8. Plan Anual de Inversión consolidado a nivel nacional de la fiscalización de obras públicas, actualizado.
9. Informes trimestrales de seguimiento a los servicios de fiscalización en proyectos de obras públicas.
10. Base de datos de contratos de fiscalización actualizada.
11. Informes periódicos de cumplimiento de actos administrativos en la fiscalización de obra pública.
12. Informes periódicos de seguimiento a terminaciones anticipadas de contratos de fiscalización de obras públicas.
13. Informes técnicos para cierre de contratos de fiscalización de obra pública.
14. Reportes trimestrales para verificación al cumplimiento de las recomendaciones de los exámenes especiales emitidos por los organismos de control.
15. Informe mensual del estado de los contratos de fiscalización de obras públicas vigentes.
16. Informe trimestral con información estadística, de los contratos de fiscalización de obras públicas.

Artículo 12.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.2. Procesos Sustantivos, cambiar la denominación de los numerales 3.2.2.1 y 3.2.2.2 por lo siguiente:

3.2.3.1. Gestión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Responsable: Director/a Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3.2.3.2. Gestión Nacional de Transporte Ferroviario

Responsable: Director/a Nacional de Transporte Ferroviario.

Eliminar el numeral 3.2.2.3 referente a **Gestión de Transporte Alternativo**, **Responsable:** Director/a de Transporte Alternativo.

Cambiar la denominación del numeral 3.2.3.1. por lo siguiente:

3.2.4.1. Gestión de Coordinación Nacional del Transporte Aéreo

Responsable: Director/a de Coordinación Nacional del Transporte Aéreo.

Cambiar la denominación de los numerales: 3.2.5, 3.2.5.1 y 3.2.5.2., por lo siguiente:

3.2.6. Gestión de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas

Responsable: Subsecretario/a de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas.

3.2.6.1. Gestión Nacional de Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad de Delegaciones

Responsable: Director/a Nacional de Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad de Delegaciones.

3.2.6.2. Gestión Nacional de Administración de Delegaciones

Responsable: Director/a Nacional de Administración de Delegaciones.

Eliminar el numeral 3.2.6 referente a **Gestión de Logística**, Responsable: **Subsecretario/a de Logística**.

Eliminar el numeral 3.2.6.1 referente a **Gestión de Logística**, Responsable: **Director/a de Logística**.

Artículo 13.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.3. Procesos Adjetivos de Asesoría, sustituir el contenido del numeral 3.3.1 por lo siguiente:

3.3.1 Gestión General de Asesoría Jurídica

Misión: Asesorar en materia jurídica a la máxima autoridad de la institución y coordinar la asistencia legal a las Unidades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante la aplicación de normas previstas en el ordenamiento jurídico, a fin de permitir la generación de actos administrativos y ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la institución.

Responsable: Coordinador/a General de Asesoría Jurídica.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Asesorar en materia jurídica a la máxima autoridad.
- b) Emitir criterios y pronunciamientos legales a nivel institucional.
- c) Asistir en materia legal a las unidades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la aplicación de normas jurídicas en temas relacionados con la gestión institucional.
- d) Controlar la elaboración, revisión y sustento jurídico de las propuestas de actos administrativos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- e) Emitir informes para la formalización de convenios.
- f) Emitir informes para la formalización de contratos.
- g) Establecer lineamientos de gestión jurídica y asistencia legal aplicable a las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- h) Coordinar con las unidades institucionales la asesoría legal y jurídica a nivel nacional sobre los procesos que efectúa el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

- i) Disponer la elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones, contratos y convenios, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma y en cumpliendo con las directrices que para el efecto emitan las autoridades ministeriales.
- j) Disponer la elaboración de informes y criterios jurídicos institucionales, como requisito previo a formular consultas a los diferentes organismos de control administrativo y judicial.
- k) Emitir la resolución de aprobación o reforma de estatutos para conceder personalidad jurídica a organizaciones sociales y demás actos administrativos de acuerdo a su competencia.
- l) Disponer la elaboración de informes y criterios jurídicos que sean requeridos a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previo requerimiento expreso de la autoridad competente, debidamente motivado.
- m) Coordinar la revisión de proyectos de reformas de leyes y reglamentos o resoluciones, dispuestos por la Presidencia de la República, Asamblea Nacional o por la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- n) Coordinar y disponer la elaboración de los informes necesarios para la aplicación de acciones de carácter legal, en aquellos contratos en que existe incumplimiento por parte de los contratistas.
- o) Disponer las acciones legales y administrativas en los procesos de terminación anticipada de convenios y contratos y comunicar a los administrados en los términos establecidos en la ley.
- p) Patrocinar a la institución en todos los procesos judiciales, constitucionales, contenciosos administrativos y especiales, en todas las instancias; así como en las audiencias de los procedimientos de medios alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la Ley.
- q) Coordinar la tramitación y seguimiento de las causas judiciales, constitucionales, Mediación y Arbitraje y otras, en las que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas sea actor o demandado, hasta la culminación del proceso.
- r) Delegar a las Subsecretarías Zonales el patrocinio de procesos judiciales, constitucionales y contenciosos administrativos mediante la emisión de los correspondientes actos administrativos por parte de la máxima autoridad.
- s) Coordinar el archivo ordenado de los juicios en los que interviene el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ya sea como actor o demandado.
- t) Disponer el despacho eficiente de los diferentes trámites, para que surtan los efectos legales en tiempo oportuno.
- u) Disponer la gestión de los trámites y la resolución de los recursos y reclamos administrativos que se interpongan ante la máxima autoridad institucional en los plazos y términos establecidos en la ley.
- v) Gestionar ante los organismos competentes del Estado los aspectos jurídicos y procesos legales que responden a la gestión de la institución.

- w) Dirigir, controlar y evaluar la gestión de los procesos, del personal y de la Dirección y/o Unidades a su cargo.
- x) Coordinar la ejecución de atribuciones que le sean delegadas por la máxima autoridad Institucional, en el marco de la normativa legal vigente;
- y) Intervenir en la comisión técnica del procedimiento de licitación de conformidad con la normativa vigente; y,
- z) Las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad.

Artículo 14.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.3. Procesos Adjetivos de Asesoría, en la Gestión General de Asesoría Jurídica, a continuación del numeral 3.3.1, incorporar lo siguiente:

3.3.1.1. Gestión Jurídica de Contratación Pública

Misión: Gestionar en el ámbito de sus facultades los procesos de contratación pública institucional mediante la aplicación de normas, procedimientos y actos administrativos, emitidos por la autoridad competente, orientados a la sostenibilidad de los procesos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Responsable: Director/a Jurídico de Contratación Pública.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Supervisar, coordinar y revisar la elaboración de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías y ejecución de obras.
- b) Supervisar, coordinar y revisar la elaboración de los proyectos de informes jurídicos que sean requeridos a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previo requerimiento expreso de la autoridad competente, debidamente motivado.
- c) Supervisar, coordinar y revisar los proyectos de informes jurídicos que sean requeridos a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previo requerimiento expreso de la autoridad competente, debidamente motivado.
- d) Participar de conformidad con la normativa vigente, en el procedimiento de licitación en representación del Coordinador General de Asesoría Jurídica.
- e) Asistir jurídicamente sobre contratos y modelos de contrato de conformidad con la Ley, previa disposición de autoridad competente.
- f) Dirigir la elaboración de los proyectos de informes jurídicos respecto de la aplicación de acciones de carácter legal, en aquellos contratos en que se haya determinado incumplimiento técnico y/o económico por parte de los diferentes contratistas.
- g) Supervisar y aprobar los proyectos de informes jurídicos para la aplicación de acciones de carácter legal, en aquellos contratos en que se haya determinado incumplimiento técnico y/o económico por parte de los contratistas.

- h) Realizar las comunicaciones al Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de los adjudicatarios fallidos y contratistas incumplidos de los contratos suscritos por la máxima autoridad Ministerial o su delegado en la administración central.
- i) Supervisar, revisar y aprobar los proyectos de informes y criterios sobre consultas jurídicas especializadas en contratación pública que le sean planteadas por las autoridades o funcionarios del Ministerio y sobre aspectos legales que se hubieren presentado en el desarrollo y ejecución de contratos que se administran en matriz y contratos de los niveles desconcentrados, previo pedido debidamente documentado por parte de las autoridades institucionales.
- j) Revisar, validar y aprobar los proyectos de informes jurídicos para la suscripción de instrumentos legales que fueran requeridos para el cumplimiento de la misión del Ministerio de la máxima autoridad Ministerial o su delegado.
- k) Supervisar el cumplimiento por parte de los encargados de mantener el archivo de los contratos con los documentos de sustento y su registro, conforme a la ley; y,
- l) Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Gestión Interna de Contratación Pública

Entregables:

1. Memorias jurídicas de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías y ejecución de obras realizadas en la administración central.
2. Informes de procedencia de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías y ejecución de obras.
3. Informes jurídicos para la aplicación de acciones de carácter legal, en aquellos contratos en que se ha determinado incumplimiento técnico y/o económico por parte de los contratistas.
4. Comunicaciones al Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de los adjudicatarios fallidos y contratistas incumplidos, de los contratos suscritos por la máxima autoridad Ministerial o su delegado en la administración central.
5. Informes y criterios jurídicos sobre consultas legales en contratación pública que le sean planteadas por las autoridades o funcionarios del Ministerio previo pedido debidamente documentado.
6. Informes sobre aspectos legales que se hubieren presentado en el desarrollo y ejecución de contratos que se administran en matriz y contratos de los niveles desconcentrados, previo pedido debidamente documentado por parte de las autoridades institucionales.
7. Informes jurídicos para la suscripción de instrumentos legales requeridos para el cumplimiento de la misión del Ministerio de la máxima autoridad Ministerial o su delegado.

8. Contratos principales, complementarios o modificatorios que sean requeridos para el cumplimiento de la gestión del Ministerio, así como su distribución a las correspondientes unidades administrativas.
9. Criterios jurídicos sobre la pertinencia de terminación de los contratos a nivel nacional, sin perjuicio del informe jurídico zonal y distrital.
10. Proyectos de Resolución de terminación de contratos.
11. Proyectos de Resolución de contratista incumplido o adjudicatario fallido.

3.3.1.2. Gestión de Asesoría Jurídica

Misión: Asesorar en materia legal a la máxima autoridad y asistir legalmente a las Unidades Administrativas de la institución en el ámbito de sus facultades, mediante la aplicación de estrategias legales de absolución de criterios jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico, que permitan el fortalecimiento de la gestión de la asesoría jurídica institucional y su capacidad de respuesta.

Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Prestar asesoría a las autoridades y los responsables de las unidades administrativas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la aplicación e interpretación de normas legales y de competencia MTOP.
- b) Supervisar, coordinar y revisar la elaboración y formulación de observaciones a anteproyectos o reformas de leyes y reglamentos, en coordinación con las unidades institucionales, dispuesto por la Presidencia de la República, Asamblea Nacional o por la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- c) Gestionar y revisar las respuestas a las solicitudes de información pública, por delegación de la máxima autoridad.
- d) Supervisar y gestionar la elaboración de proyectos de leyes, decretos, acuerdo, reglamentos, resoluciones, convenios, contratos, instructivos y demás instrumentos que se relacionen con el Ministerio.
- e) Supervisar la elaboración de los proyectos de resoluciones y acuerdos para el otorgamiento de personería jurídica a organizaciones sociales, su registro y actos derivados.
- f) Supervisar la elaboración de los proyectos de convenios y contratos para la transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles.
- g) Participar en la elaboración y actualización de la normativa legal que regula la gestión de la institución.
- h) Supervisar la elaboración de los proyectos de informes y criterios jurídicos sobre consultas de derecho administrativo planteadas por las autoridades o servidores del Ministerio.
- i) Administrar el archivo de Resoluciones y Acuerdos para el otorgamiento de personería jurídica a organizaciones sociales, su registro y actos derivados; y,
- j) Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Gestión Interna de Asesoría Jurídica

Entregables:

1. Informes jurídicos que contengan los criterios para la aplicación de las normas del ordenamiento jurídico a los requerimientos institucionales de autoridades y responsables de unidades administrativas.
2. Informes con observaciones a anteproyectos o reformas de leyes y reglamentos.
3. Proyecto de respuesta a solicitudes de información pública.
4. Proyectos de decretos, leyes, reglamentos, resoluciones, acuerdos, convenios, contratos, instructivos y demás instrumentos jurídicos que se relacionen con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
5. Proyectos de resoluciones y acuerdos para el otorgamiento de personería jurídica a organizaciones sociales, su registro y actos derivados.
6. Proyectos de convenios y contratos para la transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles.
7. Informes de pertinencia para la aplicación de normativa legal vigente.
8. Criterios jurídicos sobre consultas de derecho administrativo planteadas por las autoridades o servidores del Ministerio.
9. Expediente de resoluciones y acuerdos para el otorgamiento de personería jurídica a organizaciones sociales, su registro y actos derivados.

3.3.1.3. Gestión de Patrocinio Legal y Coactivas

Misión: Ejercer el patrocinio legal y la gestión coactiva, según corresponda y realizar las acciones de carácter administrativo, judicial y extrajudicial, mediante la ejecución de los procedimientos, previstos en Normas, y directrices constantes en el ordenamiento constitucional y jurídico, que permitan cumplir los objetivos institucionales en la materia.

Responsable: Director/a de Patrocinio Legal y Coactivas.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar y ejercer el patrocinio legal del Ministerio en calidad de actor o demandado; en todos los procesos administrativos, judiciales; extrajudiciales, constitucionales o alternativos de solución de conflictos, asuntos penales entre otros.
- b) Supervisar, designar y controlar, las actuaciones de los abogados institucionales dentro de los procesos administrativos, judiciales; extrajudiciales, constitucionales o alternativos de solución de conflictos, asuntos penales entre otros.
- c) Gestionar y coordinar con las dependencias desconcentradas de la

- Institución y otras entidades de derecho público, las acciones y gestiones jurídicas necesarias para el cumplimiento de atribuciones y objetos institucionales.
- d) Gestionar trámites judiciales y administrativos necesarios para cumplir con la misión del Ministerio.
 - e) Realizar las gestiones administrativas y judiciales relacionadas con la contratación colectiva.
 - f) Supervisar y controlar el manejo de los procedimientos coactivos.
 - g) Informar a las autoridades respecto del estado actual de los procesos judiciales, constitucionales y otros, así como de la ejecución del proceso de coactivas.
 - h) Gestionar el archivo de los expedientes de patrocinio y coactivas, su registro y actos derivados, conforme la Ley; y,
 - i) Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Gestiones Internas:

- Gestión Interna de Patrocinio Legal.
- Gestión Interna de Coactivas.

Gestión Interna de Patrocinio Legal

Entregables:

1. Escritos de demandas y contestaciones en asuntos que se tramitan en la jurisdicción judicial y constitucional.
2. Escritos de interposición de recursos y más acciones legales derivadas de los respectivos procesos.
3. Denuncias, acusaciones particulares, acciones constitucionales en defensa de los intereses del Ministerio.
4. Registro de participación en audiencias de mediación y demás diligencias.
5. Trámites judiciales y administrativos necesarios para cumplir con la misión del Ministerio.
6. Trámites inherentes a la contratación colectiva, en coordinación con las unidades institucionales hasta la suscripción del Contrato Colectivo pertinente.
7. Proyecto de procuraciones judiciales para la defensa de los intereses institucionales y su suscripción.
8. Proyectos de respuesta a oficios y peticiones de ciudadanos, Función Judicial, Fiscalía General del Estado y otros entes públicos.
9. Expedientes judiciales, coactivos y/o administrativos, en los que interviene el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ya sea como actor o demandado.
10. Informes periódicos respecto del estado actual de los procesos judiciales, constitucionales y otros.

Gestión Interna de Coactivas

Entregables:

1. Escritos de providencias de sustanciación de procesos coactivos.
2. Notificaciones del proceso coactivo.
3. Oficios de respuesta a requerimientos de ciudadanos y de administrados.
4. Oficios de solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento coactivo a las instituciones públicas.
5. Convenios de dación de pago, compensación, novación, y demás formas de extinguir obligaciones.
6. Registro sistematizado de expedientes de coactiva en custodia.
7. Registro de obligaciones pagadas y pendientes de pago de los procedimientos de coactiva.
8. Informes periódicos del procedimiento coactivo.

Artículo 15.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.3. Procesos Adjetivos de Asesoría, numeral 3.3.2. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, eliminar el contenido del numeral **3.3.2.3. Gestión de Planificación Intersectorial de la Movilidad.**

Artículo 16.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.3. Procesos Adjetivos de Asesoría, numeral 3.3.2. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, cambiar la denominación del numeral 3.3.2.6. por lo siguiente:

3.3.2.6. Gestión Nacional de Riesgos

Responsable: Director/a Nacional de Riesgos.

Artículo 17.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.4. Procesos Adjetivos de Apoyo, numeral 3.4.1. Gestión General Administrativa Financiera, cambiar la denominación de los numerales 3.4.1.3., 3.4.1.4. por lo siguiente:

3.4.1.3. Gestión de Administración del Talento Humano

Responsable: Director/a de Administración del Talento Humano.

3.4.1.4. Gestión de Gestión de Procesos Precontractuales

Responsable: Director/a de Gestión de Procesos Precontractuales.

Artículo 18.- En el artículo 11.- Estructura Descriptiva, numeral 3.5. Procesos Desconcentrados, cambiar la denominación de los numerales 3.5.1. y 3.5.2 por lo siguiente:

3.5.1. Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal

Responsable: Subsecretario/a de Transporte y Obras Públicas Zonal.

3.5.2. Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital

Responsable: Director/a de Transporte y Obras Públicas Distrital.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial es de cumplimiento obligatorio para el personal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEGUNDA.- Los recursos financieros y presupuestarios para la creación de la Subsecretaría de Obras Públicas y sus Direcciones Nacionales de: Estudios de Obras Públicas, Producción de Obras Públicas, Control y Fiscalización de Obras Públicas, Dirección Jurídica de Contratación Pública, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Patrocinio Legal y Coactivas, se encuentran autorizados en el Dictamen Presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Riesgos estará subordinada a la máxima autoridad, y su portafolio de entregables se gestionará en el marco de los procesos sustantivos, establecidos en la Estructura Orgánica Institucional del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Su gestión tendrá el carácter de transversal a la gestión de los procesos institucionales.

CUARTA.- La Subsecretaría de Obras Públicas para el cumplimiento de su misión y portafolio de entregables de las unidades a su cargo, deberá coordinar la gestión de sus procesos con todas las unidades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

QUINTA.- La responsabilidad de la gestión de los procesos legales corresponderá al Coordinador General de Asesoría Jurídica y a los servidores responsables de las Direcciones: Jurídica de Contratación Pública, Asesoría Jurídica y Patrocinio Legal y Coactivas, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales de los servidores que las integran.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, al Director/a Administrativo/a, Director/a Financiero/a, Director/a de Administración del Talento Humano; así como al Subsecretario/a de la Infraestructura del Transporte y Subsecretario/a de Obras Públicas, Directores Nacionales de: Estudios de Obras Públicas, Producción de Obras Públicas, Control y Fiscalización de Obras Públicas, Director/a Jurídico/a de Contratación Pública, Director/a de Asesoría Jurídica y Director/a de Patrocinio Legal y Coactivas y a los responsables de las unidades administrativas ubicadas en la gestión desconcentrada institucional, para que en el ámbito de sus facultades y en el término de 30 días contados a partir de su emisión, implementen el presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA. - Encárguese al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero y Director/a Financiero/a para que en el término de 30 días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, gestionen los recursos financieros

necesarios para la implementación de la Subsecretaría de Obras Públicas, Direcciones Nacionales de: Estudios de Obras Públicas, Producción de Obras Públicas, Control y Fiscalización de Obras Públicas, Dirección Jurídica de Contratación Pública, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Patrocinio Legal y Coactivas, previstas en la presente Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

TERCERA. - Encárguese al Subsecretario/a de Obras Públicas y a los Directores Nacionales, para que, en el término de 30 días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, coordinen la articulación y ejecución de los procesos de contratación y gestión de proyectos de obras públicas con los servidores responsables de las unidades desconcentradas, acorde con la misión y entregables establecidos en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE. - Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO MARCELO
CABRERA
PALACIOS**

Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
**JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.